

**COMPETENCIA INTERNACIONAL VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

XXII EDICIÓN

CORTE PENAL INTERNACIONAL

**SITUACIÓN DEL SITIO DE ABISUMEIDO
(TAKEO MAHANA MOTU)**

LA FISCALÍA

V.

GEERT VAN DER WEYDEN Y BERINGARIO TROMPETA

ESCRITO DE LA FISCALÍA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

A. LISTA DE ABREVIATURAS.	5
B. LISTA DE AUTORIDADES.	7
C. ESTABLECIMIENTO DE LOS HECHOS.	14
D. CUESTIONES A ABORDAR.	16
E. RESUMEN DE ARGUMENTOS.	17
F. DESARROLLO DE ARGUMENTOS.	18
I. IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LEVANTAR LA AUDIENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 61(7)(c) ER.	18
II. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE EN EL SITIO DE ABISUMEIDO SE COMETIERON CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.	19
A. EXISTIERON ATAQUES CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL DEL PUEBLO DARUHOA ‘INIKA MANU EN VIRTUD DE UNA POLÍTICA IMPLEMENTADA POR TROMPETERO DE MINAS Y CAMINOS.	19
i. Se cometieron diversos actos inhumanos que causaron grandes sufrimientos al pueblo DIM, en violación al artículo 7(1)(k) ER.....	21
ii. Beringario Trompeta desplazó forzosamente al pueblo DIM de su territorio ancestral, en violación al artículo 7(1)(d) ER.	23
B. LOS ATAQUES CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL DE LOS DIM FUERON SISTEMÁTICOS Y GENERALIZADOS.	25
C. BT Y LOS DEMÁS COMBATIENTES DE TMC INTENCIONALMENTE INCURRIERON EN ATAQUES SISTEMÁTICOS Y GENERALIZADOS CONTRA EL PUEBLO DARUHOA INIKA MANU.	27
III. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE EN EL SITIO DE ABISUMEIDO SE COMETIERON CRÍMENES DE GUERRA.	28
A. EXISTÍA UN CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL ENTRE TMC Y EL PUEBLO DIM.	28
B. LAS ACCIONES DE BT Y LOS DEMÁS COMBATIENTES DE TMC ESTABAN RELACIONADAS CON EL CANI SUSCITADO EN EL SITIO DE ABISUMEIDO.	29

C. BT Y LOS DEMÁS COMBATIENTES DE TMC ESTABAN CONSCIENTES DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CANI CONTRA EL PUEBLO DIM.	30
D. SE REALIZARON ATAQUES CONTRA BIENES CULTURALES Y RELIGIOSOS PROTEGIDOS, EN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8(2)(e)(iv) ER.....	32
i. Los IM y la cueva de Abisumeido constituyen bienes protegidos bajo el artículo 8(2)(e)(iv) ER.	32
ii. Existencia de ataque intencional contra los bienes culturales y religiosos del pueblo DIM.	33
iii. Los IM y la cueva de Abisumeido no constituyen objetivos militares legítimos.	34
E. BT ENVENENÓ EL AGUA QUE MANABA DE LA CUEVA DE ABISUMEIDO, EN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8(2)(e)(xiii) ER.....	34
IV. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE GW ES RESPONSABLE BAJO MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR POR LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GUERRA CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7(1)(k) y 8(2)(e)(iv).....	35
A. GW ERA SUPERIOR MILITAR DE FACTO A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL CLAN DEL CABO Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS MILITARES.	36
B. GW TENÍA CONTROL EFECTIVO SOBRE PP, BT Y LOS COMBATIENTES DE TMC Y ALIADOS.	37
C. GW DEBIÓ HABER SABIDO LA COMISIÓN DE CRÍMENES POR PP, BT Y LOS SOLDADOS DE TMC Y ALIADOS.	39
D. GW INCUMPLIÓ SU DEBER DE PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES COMETIDOS POR LOS COMBATIENTES DE TMC.	41
E. EXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LAS OMISIONES DE GW Y LA COMISIÓN DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GUERRA EN EL SITIO DE ABISUMEIDO.	44
V. NO EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA CREER QUE BERINGARIO TROMPETA NO PUEDE SER PERSEGUIDO.	45
A. LA “DECLARACIÓN DE USO LIMITADO” NO IMPIDE LA ACUSACIÓN CONTRA BT.	45
B. NO APLICA A BT LA DEFENSA DE SEGUIMIENTO DE ÓRDENES SUPERIORES DEL ARTÍCULO 33 ER.	47
VI. PETITORIOS.....	49

G. REFERENCIAS..... 50

A. LISTA DE ABREVIATURAS.

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
Art.	Artículo
BT	Beringario Trompeta
CANI	Conflicto Armado No Internacional
CC	Clan del Cabo
CDC	Confirmación de Cargos
CDI	Comisión de Derecho Internacional
CEO	Presidente-director
CG	Crimen / Crímenes de Guerra
CLH	Crimen / Crímenes de Lesa Humanidad
CPBC	Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado
CPI, Corte	Corte Penal Internacional
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DUL	Declaración de Uso Limitado
EB	Eufrasia Barroco
EC	Elementos de los Crímenes
ER	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

GW	Geert van der Weyden
HC	Hechos del Caso
IM	‘Inika Manu
MRITP	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
DM	Daruhoa ‘Inika Manu
PA-I	I Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949
PA-II	II Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949
PP	Pien Pimpeltje
RdE	Reglas de Enfrentamiento de Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.
RPA	Respuestas a las Preguntas Aclaratorias
RPP	Reglas de Procedimiento y Prueba
RPPC	Rondas Pingüinistas de Protección Cultural
SA	Sala de Apelaciones
SCP	Sala de Cuestiones Preliminares
SPI	Sala de Primera Instancia
TMC	Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.
TMM	Takeo Mahana Motu

TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
VCGM	Voces Ciudadanas por una Gobernanza Mejor

B. LISTA DE AUTORIDADES.

Instrumentos internacionales

- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 75 UNTS 287, entrada en vigor 21 de octubre de 1950.
- Elementos de los Crímenes, 9 de septiembre de 2002, ICC-ASP/1/3, entrada en vigor en 2010.
- Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998, 2187 UNTS 90, entrada en vigor el 1 de julio de 2002.
- Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1125 UNTS 3, 8 de junio de 1977.
- Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, 26 de marzo de 1999, 2253 UNTS 172, entrada en vigor 9 de marzo de 2004.

Documentos oficiales

- CDI, Draft Code of Crimes against the Peace and Security of Mankind, Report of the International Law Commission on the work of its forty-eighth session, Yearbook of the International Law Commission, 1996.

Jurisprudencia

Corte Penal Internacional

- CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo, 15 de junio de 2009, ICC-01/05-01/08-424. (“CPI, Bemba, CDC”).

- CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision on the Prosecutor's Application for Leave to Appeal the "Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo", 18 de septiembre de 2009, ICC-01/05-01/08-532. (“CPI, *Bemba*, Decision on the Prosecutor’s Application for Leave to Appeal”).
- CPI, SCP III, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision Adjourning the Hearing pursuant to Article 61(7)(c)(ii) of the Rome Statute, 3 de marzo de 2009, ICC-01/05-01/08-388. (“CPI, *Bemba*, Decision Adjourning the Hearing”).
- CPI, SPI III, *The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo*, Judgment pursuant to article 74 of the Statute, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343. (“CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia”).
- CPI, SA, *The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo*, Judgment on the appeal of Mr Jean-Pierre Bemba Gombo against Trial Chamber III’s “Judgment pursuant to Article 74 of the Statute”, 8 de junio de 2018, ICC-01/05-01/08-3636-Red. (“CPI, *Bemba*, Juicio de Apelación”).
- CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*, Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda, 9 de junio de 2014, ICC-01/04-02/06-309. (“CPI, *Ntaganda*, CDC”).
- CPI, SPI VI, *The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*, Judgment, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06-2359. (“CPI, *Ntaganda*, Juicio de Primera Instancia”).
- CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*, Decision on the confirmation of charges, 14 de octubre de 2008, ICC-01/04-01/07-717. (“CPI, *Katanga y Ngudjolo*, CDC”).
- CPI, SCP II, *Situation in the Republic of Kenya*, Corrigendum of the Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya, 31 de marzo de 2010, ICC-01/09-19-Corr (en adelante CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, Decisión sobre autorización de investigación).
- CPI, SCP II, *Situation in the Islamic Republic of Afghanistan*, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, 12 de abril de 2019, ICC-02/17-33. (“CPI, *Situación en Afganistán*, Decisión sobre autorización de investigación”).

- CPI, SPI II, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, Judgment pursuant to article 74 of the Statute, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07-3436-tENG. (“CPI, *Katanga*, Juicio de Primera Instancia”).
- CPI, SPI II, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, Decision on Sentence pursuant to article 76 of the Statute, 23 de mayo de 2014, ICC-01/04-01/07-3484-tENG. (“CPI, *Katanga*, Sentencia”).
- CPI, SPI III, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision on Sentence pursuant to Article 76 of the Statute, 21 de junio de 2016, ICC-01/05-01/08-3399 (“CPI, *Bemba*, Sentencia”).
- CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, Decision on the confirmation of charges, 7 de febrero de 2007, ICC-01/04-01/06-803-tEN. (“CPI, *Lubanga*, CDC”).
- CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*, Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute, 29 de enero de 2012, ICC-01/09-02/11-382-Red. (“CPI, *Muthaura et al.*, CDC”).
- CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Laurent Gbagbo*, Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo, 13 de junio de 2014, ICC-02/11-01/11-656-Red. (“CPI, *Gbagbo*, CDC”).
- CPI, SA, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, Judgment on the appeal of Mr Dominic Ongwen against the decision of Trial Chamber IX of 6 May 2021 entitled “Sentence”, 15 de diciembre de 2022, ICC-02/04-01/15-2023. (“CPI, *Ongwen*, Juicio de Apelación”).
- CPI, SCP II, *The Prosecutor v. William Samoei Ruto and Joshua Arap Sang*, Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute, 23 de enero de 2012, ICC-01/09-01/11-373. (“CPI, *Ruto*, CDC”).
- CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir*, Decision on the Prosecution's Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir, 4 de marzo de 2009, ICC-02/05-01/09-3. (“CPI, *Al Bashir*, Decision on Warrant of Arrest”).

Otros

- CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*, ICC-01/12-01/15-T-2-Red-FRA CT WT 01-03-2016 1-98 SZ PT, Transcripción de la audiencia del 1 de marzo de 2016.

Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia

- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Decision on Zdravko Mucic’s Motion for the Exclusion of Evidence, 2 de

septiembre de 1997. (“TPIY, *Celebici*, Decision on Zdravko Mucic’s Motion for the Exclusion of Evidence”).

- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Judgement, 16 de noviembre de 1998, IT-96-21-T. (“TPIY, *Celebici*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Judgement, 20 de febrero de 2001, IT-96-21-A. (“TPIY, *Celebici*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Tihomir Blaskic*, Judgement, 3 de marzo de 2000, IT-95-14-T. (“TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Tihomir Blaskic*, Judgement, 29 de julio de 2004, IT-95-14-A. (“TPIY, *Blaskic*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Momcilo Perisic*, Judgement, 6 de septiembre de 2011, IT-04-81-T. (“TPIY, *Perisic*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Sefer Halilovic*, Judgement, 16 de noviembre de 2005, IT-01-48-T. (“TPIY, *Halilovic*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Sefer Halilovic*, Judgement, 16 de octubre de 2007, IT-01-48-A. (“TPIY, *Halilovic*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Dario Kordic, Mario Cerkez*, Judgement, 26 de febrero de 2001, IT-95-14/2-T. (“TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Dario Kordic, Mario Cerkez*, Judgement, 17 de diciembre de 2004, IT-95-14/2-A. (“TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Enver Hadzihasanovic and Amir Kubura*, Judgement, 15 de marzo de 2006, IT-01-47-T. (“TPIY, *Hadzihasanovic y Kubura*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Enver Hadzihasanovic and Amir Kubura*, Judgement, 22 de abril de 2008, IT-01-47-A. (“TPIY, *Hadzihasanovic y Kubura*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Zlatko Aleksovski*, Judgement, 25 de junio de 1999, IT-95-14/1-T. (“TPIY, *Aleksovski*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Pavle Strugar*, Judgement, 31 de enero de 2005, IT-01-42-T. (“TPIY, *Strugar*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Naser Oric*, Judgement, 30 de junio de 2006, IT-03-68-T. (“TPIY, *Oric*, Juicio de Primera Instancia”).

- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Milomir Stakic*, Judgement, 31 de julio de 2003, IT-97-24-T. (“TPIY, *Stakic*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Radoslav Brdjanin*, Judgement, 1 de septiembre de 2004, IT-99-36-T. (“TPIY, *Brdjanin*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Sefer Halilovic*, Decision on Interlocutory Appeal concerning admission of record of interview of the accused from the bar table, 19 de agosto de 2005, IT-01-48-AR73.2. (“TPIY, *Halilovic*, Decision on Interlocutory Appeal”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Radovan Karadzic*, Judgment, 24 de marzo de 2016, IT-95-5/18-T. (“TPIY, *Karadzic*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Dragan Nikolic*, Decision on Interlocutory Appeal concerning legality of arrest, 5 de junio de 2003, IT-94-2-AR73 (“TPIY, *Nikolic*, Decision on Interlocutory Appeal”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Radovan Karadzic*, Decision on Karadzic’s Appeal on Trial Chamber’s Decision on Alleged Holbrooke Agreement, 12 de octubre de 2009, IT-95-5/18-AR73.4. (“TPIY, *Karadzic*, Appeal against Decision on Holbrooke Agreement”).
- TPIY, *Prosecutor v. Miroslav Bralo*, Judgment on Sentencing Appeal, 2 de abril de 2007, IT-95-17-A. (“TPIY, *Bralo*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Dragan Nikolic*, Review of Indictment pursuant to Rule 61 of the RPE, 20 de octubre de 1995, IT-94-2-R61 (en adelante TPIY, *Nikolic*, Review of Indictment).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic*, 22 de febrero de 2001, IT-96-23-T. (“TPIY, *Kunarac*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic*, 22 de febrero de 2001, IT-96-23-A. (“TPIY, *Kunarac*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Dusko Tadic aka “Dule”*, Opinion and Judgment, 7 de mayo de 1997, IT-94-1-T. (“TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Dusko Tadic aka “Dule”*, Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, 2 de octubre de 1995. (“TPIY, *Tadic*, Decision on Appeal on Jurisdiction”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor vs. Zoran Kupreskic, Mirjan Kupreskic, Vlatko Kupreskic, Drago Josipović, Dragan Papic and Vladimir Santic*, Judgement, 14 de enero de 2001, IT-95-16-T. (“TPIY, *Kupreskic et al*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Milorad Krnojelac*, Judgement, 15 de marzo de 2002, IT-97-25-T. (“TPIY, *Krnojelac*, Juicio de Primera Instancia”).

- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Blagoje Simic, Miroslav Tadic y Simo Zaric*, Judgement, 17 de octubre de 2003, IT-95-9-T. (“TPIY, *Simic et al.*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SA, *Prosecutor v. Milorad Krnojelac*, 17 de septiembre de 2003, IT-97-25-A (“TPIY, *Krnojelac*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Mladen Naletilic aka "Tuta", Vinko Martinovic aka "Stela"*, Judgement, 31 de marzo de 2003, IT-98-34-T. (“TPIY, *Naletilic et al.*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, *Prosecutor v. Mladen Naletilic aka "Tuta", Vinko Martinovic aka "Stela"*, Judgement, 3 de mayo de 2006, IT-98-34-A. (“TPIY, *Naletilic et al.*, Juicio de Apelación”).
- TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Ratko Mladic*, 22 de noviembre de 2017, IT-09-92-T (en adelante TPIY, *Mladic*, Juicio de Primera Instancia).
- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Zdravko Tolimir*, Judgement, 12 de diciembre de 2012, IT-05-88/2-T. (“TPIY, *Tolimir*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Fatmir Limaj, Haradin Bala and Isak Musliu*, Judgement, 30 de noviembre de 2005, IT-03-66-T. (“TPIY, *Limaj et al.*, Juicio de Primera Instancia”),
- TPIY, SPI III, *The Prosecutor v. Jadranko Prlic, Bruno Stojic, Slobodan Praljak, Milivoj Petkovic, Valentin Coric and Berislav Pusic*, Judgement, 29 de mayo de 2013, IT-04-74-T. (“TPIY, *Prlic et al.*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIY, SPI, *Prosecutor v. Radislav Krstic*, Judgement, 2 de agosto de 2001, IT-93-33-T (“TPIY, *Krstic*, Juicio de Primera Instancia”).

Tribunal Penal Internacional para Ruanda

- TPIR, SPI I, *The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, Judgement, 2 de septiembre de 1998, ICTR-96-4-T, párr. 491 (“TPIR, *Akayesu*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIR, SPI I, *The Prosecutor v. Alfred Musema*, Judgement, 27 de enero de 2000, ICTR-96-13-T. (“TPIR, *Musema*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIR, SPI, *Prosecutor v. Ignace Bagilishema*, Judgement, 7 de junio de 2001, ICTR-95-1A-T (“TPIR, *Bagilishema*, Juicio de Primera Instancia”).
- TPIR, SA, *The Prosecutor v. Ignace Bagilishema*, Judgement (Reasons), 3 de julio de 2002, ICTR-95-1A-A (“TPIR, *Bagilishema*, Juicio de Apelación”).
- TPIR, SA, *Augustin Bizimungu v. The Prosecutor*, Judgement, 30 de junio de 2014, ICTR-00-56B-A. (“TPIR, *Bizimungu*, Juicio de Apelación”).

- TPIR, SPI II, *The Prosecutor v. Clément Kayishema and Obed Ruzindana*, Judgement, 21 de mayo de 1999, ICTR-95-1-T. (“TPIR, *Kayishema y Ruzindana*, Juicio de Primera Instancia”).

Otros

- MRITP, SA, *Prosecutor v. Radovan Karadzic*, Judgment, 20 de marzo de 2019, MICT-13-55-A. (“MRITP, *Karadzic*, Juicio de Apelación”).

Otros

- Attorney-General of Israel v. Eichmann, 36 ILR 277, 1961.
- Statement by the President of the ICTY Made at a Briefing to Members of Diplomatic Missions, IT/29, 11 February 1994.
- TPMILO, *United States et al. v. Araki et al.*, Judgment, 4 de noviembre de 1948.

C. ESTABLECIMIENTO DE LOS HECHOS.

1. Takeo Mahana Motu (“TMM”) es una isla nación ubicada dentro del círculo polar antártico que cuenta con una población aproximada de 30,000 personas.
2. Esta población incluye al pueblo indígena Daruhoa ‘Inika Manu (“DIM”), conformado por 2,500 personas residentes en su territorio ancestral, el sitio de Abisumeido, donde a su vez existe una cueva sagrada hogar de los ‘Inika Manu (“IM”), pingüino endémico venerado por los lugareños.
3. TMM se caracteriza por sus recursos naturales, y se presume que el sitio de Abisumeido contiene inmensas maravillas geológicas, por lo que la nación ha debido repeler los designios colonizadores de imperios extranjeros.
4. En 2022, el imputado Beringario Trompeta (“BT”) obtuvo autorización del Gobierno de TMM y del pueblo DIM para que su empresa minera, Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A. (“TMC”), explorara la zona sagrada de Abisumeido, a cambio de no comprometer la integridad del mismo.
5. Luego de iniciadas las operaciones, TMC fue adquirida por un fondo de inversión liderado por el magnate Geert van der Weyden (“GW”). Con ello, BT mantuvo un puesto en el Consejo de Administración, acciones minoritarias y participación en la toma de decisiones.
6. En febrero de 2023, a iniciativa de GW, el Gobierno de TMM otorgó una concesión minera a TMC para la explotación minera en la cueva de Abisumeido, bajo condiciones estrictas, incluyendo el respeto a la vida del IM y la preservación de las tradiciones de los DIM.
7. Rápidamente, GW ordenó a su asistente Pien Pimpeltje (“PP”) desarrollar un plan de experimentación a espaldas del Gobierno de TMM. A raíz de ello, TMC inició una operación de extracción y traslado de gran parte de los IM a un laboratorio marítimo, donde fueron sometidos a experimentos crueles y mortales, lo que generó la indignación del pueblo DIM.
8. En junio de 2023, una organización de periodismo reveló los experimentos llevados a cabo por TMC. En ese contexto surgen las Rondas Pingüinistas de Protección Cultural (“RPPC”), un grupo defensor de los derechos de los IM liderado por “La Curtidora” una reconocida chamana del pueblo, quien desde un inicio había expresado su desaprobación hacia las actividades mineras en Abisumeido.

9. Ante el surgimiento de las RPPC, GW ordena a PP y a BT adoptar cualquier medida necesaria para garantizar la continuidad de las actividades mineras. Como resultado, contrataron a un grupo paramilitar denominado “Clan del Cabo”, dedicado principalmente al tráfico de drogas, así como recibieron armamento del Gobierno de TMM.
10. El conflicto escaló rápidamente, resultando en la muerte de 600 personas de las cuales 500 eran parte del pueblo DIM, y generándose pérdidas a la mayoría de pictografías y artefactos culturales en la cueva de Abisumeido.
11. A raíz de ello se declaró la existencia de conflicto armado no internacional (“CANI”) y se designó a GW como general a cargo de la operación, muriendo bajo su mando 800 personas indígenas, incluyendo 557 civiles.
12. En respuesta, GW emitió una orden directa a BT para encontrar una “solución definitiva al problema”, lo que implicaba una operación armada sin cuartel contra el pueblo DIM, a fin de trasladarlos forzosamente.
13. BT procedió a verter toxinas en el agua que manaba de la cueva de Abisumeido. Este envenenamiento resultó en la muerte de 25 niños y afectó gravemente la salud mental de los indígenas, así como generó el traslado forzoso del pueblo DIM.
14. Como consecuencia de estos hechos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remitió el caso a la Corte Penal Internacional (“CPI”) para la presentación de cargos contra GW y BT por crímenes de guerra y lesa humanidad.

D. CUESTIONES A ABORDAR.

1. Configuración de todos los elementos constitutivos de los crímenes de lesa humanidad de los artículos 7(1)(d) y 7(1)(k) ER, mediante el traslado forzoso del pueblo Daruhoa Inika Manu y otros actos inhumanos.
2. Configuración de todos los elementos constitutivos de los crímenes de guerra de los artículos 8(2)(e)(iv) y 8(2)(e)(xiii) mediante los ataques a bienes culturales y edificios culturales y religiosos que no constituían objetivos militares, y uso de veneno.
3. Existencia de responsabilidad de Geert van der Weyden bajo la modalidad de responsabilidad del superior jerárquico contemplada en el artículo 28 ER, por los crímenes de lesa humanidad y guerra contemplados en los artículos 7(1)(k) y 8(2)(e)(iv).
4. Existencia de responsabilidad de Beringario Trompeta bajo la modalidad de autoría inmediata contemplada en el artículo 25(3)(a) ER, por los crímenes de lesa humanidad y guerra contemplados en los artículos 7(1)(d) y 8(2)(e)(xiii).
5. Determinación de las consecuencias legales derivadas de la Declaración de Uso Limitado (“DUL”) concertada entre esta Fiscalía y Beringario Trompeta.
6. Inviabilidad de levantar la audiencia de confirmación de cargos a solicitud de la Representación de las Víctimas, en virtud del artículo 61(7)(c) ER.

E. RESUMEN DE ARGUMENTOS.

1. Existen motivos razonables para pensar que se cometieron diversos crímenes de lesa humanidad del artículo 7(1)(k) ER, consistentes en la destrucción de la cultura y medio ambiente del pueblo DIM, generando graves daños a su salud física y mental.
2. Existen motivos razonables para pensar que se cometió el crimen de lesa humanidad de traslado forzoso del artículo 7(1)(d) ER, pues el pueblo DIM se vio obligado a migrar de Abisumeido, en razón de las acciones de BT, generando un ambiente coaccionador por los ataques contra civiles y privación de su cultura y religión.
3. Existen motivos razonables para pensar que en el sitio de Abisumeido se cometió el crimen de guerra de ataque contra bienes culturales del artículo 8(2)(e)(iv) ER, en razón de la exterminación masiva de los IM y la pérdida de 70% de las pinturas y artefactos de la cueva de Abisumeido a razón de las acciones violentas de TMC.
4. Existen motivos razonables para pensar que en el sitio de Abisumeido se cometió el crimen de guerra de uso de veneno del artículo 8(2)(e)(xiii) ER, pues BT vertió toxinas en el agua de Abisumeido a fin de causar daños graves y, en consecuencia, generar el traslado forzoso del pueblo DIM.
5. Existen motivos razonables para pensar que GW es responsable como superior jerárquico por los crímenes de los artículos 7(1)(k) y 8(2)(e)(iv) ER, pues ostentando el control propio de un general y sabiendo la existencia del conflicto armado, mantuvo los experimentos en los IM, no realizó las indagaciones pertinentes sobre los actos de sus subordinados, y propició con sus omisiones daños graves a la salud física y mental del pueblo DIM.
6. La DUL no impide la acusación contra BT, en razón de la gravedad de los crímenes cometidos y porque los términos concertados solo impiden el uso de su testimonio.
7. Existen motivos razonables para pensar que BT es responsable como autor inmediato por los crímenes de los artículos 7(1)(d) y 8(2)(e)(xiii) ER, toda vez que al verter toxinas en el agua de Abisumeido con el fin de causar daños graves a la vida y salud física y mental del pueblo DIM, generó coacción tal que el pueblo tuvo que trasladarse forzosamente.
8. La solicitud de levantamiento de la audiencia de confirmación de cargos es improcedente, toda vez que los cargos incluidos en la acusación subsumen perfectamente la conducta de BT.

F. DESARROLLO DE ARGUMENTOS.

I. IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LEVANTAR LA AUDIENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 61(7)(c) ER.

1. La Representación Legal de las Víctimas solicita el levantamiento de la audiencia de confirmación de cargos, a fin de que la Fiscalía pondere incluir un nuevo cargo bajo el artículo 7(1)(k) contra BT¹.
2. Cuando la conducta se subsume en un tipo penal, la SCP puede confirmar un solo cargo². El artículo 61(7)(c)(ii) tiene como objetivo evitar un juicio por delitos "materialmente distintos" a los contenidos en la acusación³.
3. Las conductas textualmente enumeradas en el artículo 7(1) ER no pueden imputarse simultáneamente al tipo penal de otros actos inhumanos del artículo 7(1)(k) ER⁴. Tampoco puede transformarse el dolo de cometer un CLH en intención de cometer otro⁵, como sería transformar la intención de BT de trasladar a la población indígena⁶ en la intención de causar daños graves a la salud mental del pueblo DIM.
4. De tal modo, las conductas de BT, incluyendo su envenenamiento del agua de Abisumeido⁷, así como la realización de experimentos sanguíneos en los IM⁸ y la contratación del CC⁹ con su conocimiento directo, generaron el ambiente hostil que causó el traslado forzoso del pueblo DIM.

¹ HC, párr. 63.

² ER, art. 61(7); CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision on the Prosecutor's Application for Leave to Appeal the "Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo", 18 de septiembre de 2009, ICC-01/05-01/08-532 (en adelante CPI, *Bemba*, Decision on the Prosecutor's Application for Leave to Appeal), párr. 53.

³ CPI, SCP I, Lubanga, *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, Decision on the confirmation of charges, 7 de febrero de 2007, ICC-01/04-01/06-803-tEN (en adelante CPI, *Lubanga*, CDC), párr. 203; CPI, SCP III, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision Adjourning the Hearing pursuant to Article 61(7)(c)(ii) of the Rome Statute, 3 de marzo de 2009, ICC-01/05-01/08-388 (en adelante CPI, *Bemba*, Decision Adjourning the Hearing), párr. 22; Schabas, 2020, p. 292.

⁴ Ambos, 2022, p. 247; CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*, Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute, 29 de enero de 2012, ICC-01/09-02/11-382-Red (en adelante CPI, *Muthaura et al.*, CDC), párr. 269; CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*, Decision on the confirmation of charges, 14 de octubre de 2008, ICC-01/04-01/07-717 (en adelante CPI, *Katanga y Ngudjolo*, CDC), párr. 452.

⁵ CPI, *Katanga y Ngudjolo*, CDC, párr. 452.

⁶ HC, párr. 45.

⁷ HC, párr. 46.

⁸ HC, párr. 27.

⁹ HC, párr. 34.

5. Igualmente, los daños a la salud mental del pueblo DIM fueron causados, acorde al reporte aportado, por “el desplazamiento”¹⁰, de modo que la sanción de esta conducta ya asegura la justicia y determinación de la verdad que merecen las víctimas.

6. En virtud de lo expuesto, los tipos penales contenidos en la acusación subsumen de manera adecuada las conductas típicas de BT, por lo que procede rechazar la solicitud de la Representación Legal de las Víctimas.

II. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE EN EL SITIO DE ABISUMEIDO SE COMETIERON CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.

7. El pueblo DIM fue víctima de diversos actos inhumanos bajo el artículo 7(1)(k) ER, además de haber sido trasladado forzosamente bajo el artículo 7(1)(d) ER. Para fundamentar estas acusaciones, abordaremos (i) la existencia de un ataque en virtud de una política implementada por TMM; (ii) la sistematicidad y generalidad de los ataques; y (iii) el elemento subjetivo de los crímenes.

A. EXISTIERON ATAQUES CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL DEL PUEBLO DARUHOA ‘INIKAMANU EN VIRTUD DE UNA POLÍTICA IMPLEMENTADA POR TROMPETERO DE MINAS Y CAMINOS.

8. Existe ataque contra una población civil¹¹, entendido como una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos contra la población civil, con el fin de cumplir o promover la política de un Estado o una organización¹².

9. Para que un crimen se considere de lesa humanidad, debe ser cometido como parte de una política determinada, lo que lo distingue de crímenes ordinarios o violaciones individuales de derechos humanos¹³. Este requisito separa los CLH de actos violentos aleatorios o esporádicos¹⁴.

¹⁰ HC, párr. 48; RPA, párr. 15.

¹¹ ER, art. 7, parte in fine.

¹² EC, art. 7.

¹³ Cfr. CPI, SCP II, *Situation in the Republic of Kenya*, Corrigendum of the Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya, 31 de marzo de 2010, ICC-01/09-19-Corr (en adelante CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, Decisión sobre autorización de investigación) párr. 56 y ss.

¹⁴ Ambos, 2022, p. 148; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Dragan Nikolic*, Review of Indictment pursuant to Rule 61 of the RPE, 20 de octubre de 1995, IT-94-2-R61 (en adelante TPIY, *Nikolic*, Review of Indictment), párr. 26; CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, Decisión sobre autorización de investigación, párr. 117.

10. La configuración de un CLH no depende únicamente de su carácter generalizado en términos cuantitativos¹⁵, sino de su alineación cualitativa con una política concreta¹⁶, que puede ser estatal u organizacional¹⁷.
11. El denominador común de las definiciones jurisprudenciales de un ataque como CLH, es que este debe ser realizado en consonancia con una política o plan preconcebido¹⁸, lo que implica una sistematicidad en su ejecución¹⁹.
12. Este plan no necesariamente tiene que ser una declaración formal o pública²⁰, sino que puede inferirse de eventos organizados y recurrentes, como desplazamientos forzados o la destrucción de bienes no militares, especialmente aquellos de carácter sagrado o cultural²¹.
13. En este caso, GW y BT, a través de los soldados de TMC, emprendieron un sinnúmero de ataques en contra de los DIM que evidencian una política sistemática empresarial orientada a maximizar sus beneficios económicos²².
14. Ejemplos claros de estos ataques incluyen: (i) la creación de un plan de experimentación sin el conocimiento del Gobierno de TMM, con el fin de incrementar la producción mineral en la reserva indígena²³; (ii) el vertido de toxinas en la cueva de Abisumeido, lo que forzó a la población a abandonar

¹⁵ Ambos, 2022, p. 148; CPI, *Katanga y Ngudjolo*, CDC, párr. 396; CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo, 15 de junio de 2009, ICC-01/05-01/08-424 (en adelante CPI, *Bemba*, CDC), párr. 81; CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, Decisión sobre autorización de investigación, párr. 96.

¹⁶ Ambos, 2022, p. 148.

¹⁷ Ambos, 2022, p. 148; Cryer et al., 2019, pp. 227, 237.

¹⁸ Ambos, 2022, p. 161; TPIR, SPI, *Prosecutor v. Ignace Bagilishema*, Judgement, 7 de junio de 2001, ICTR-95-1A-T (en adelante TPIR, *Bagilishema*, Juicio de Primera Instancia), párr. 77; CPI, *Katanga y Ndugjolo*, CDC, párr. 397; CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Laurent Gbagbo*, Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo, 13 de junio de 2014, ICC-02/11-01/11-656-Red (en adelante CPI, *Gbagbo*, CDC), párr. 225.

¹⁹ Ambos, 2022, p. 161; TPIY, SA, *Prosecutor v. Tihomir Blaskic*, Judgement, 29 de julio de 2004, IT-95-14-A (en adelante TPIY, *Blaskic*, Juicio de Apelación), párr. 100; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Radoslav Brdjanin*, Judgement, 1 de septiembre de 2004, IT-99-36-T (en adelante TPIY, *Brdjanin*, Juicio de Primera Instancia), párr. 137; TPIY, SA, *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic*, 22 de febrero de 2001, IT-96-23-A (en adelante TPIY, *Kunarac*, Juicio de Apelación), párr. 98; CPI, SPI II, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, Judgment pursuant to article 74 of the Statute, 7 de marzo de 2014, ICC-01/04-01/07-3436-tENG (en adelante CPI, *Katanga*, Juicio de Primera Instancia), párr. 216.

²⁰ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 81; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Dusko Tadic aka "Dule"*, Opinion and Judgment, 7 de mayo de 1997, IT-94-1-T (en adelante TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 653.

²¹ TPIY, SPI, *Prosecutor v. Tihomir Blaskic*, Judgement, 3 de marzo de 2000, IT-95-14-T (en adelante TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 20; CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, Decisión sobre autorización de investigación, párr. 87.

²² HC, párr. 27.

²³ HC, párr. 27; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.

sus tierras²⁴; (iii) la masacre de 800 personas indígenas durante el conflicto²⁵; y (v) La destrucción de bienes culturales y naturales, como artefactos y pinturas en Abisumeido²⁶.

15. A la luz de lo anterior, se puede concluir que los DIM fueron objeto de múltiples ataques, todos derivados de una política sistemática implementada por TMC con el propósito de proteger sus operaciones económicas a cualquier costo.

i. Se cometieron diversos actos inhumanos que causaron grandes sufrimientos al pueblo DIM, en violación al artículo 7(1)(k) ER.

16. Existen motivos razonables para concluir que el pueblo DIM sufrió actos inhumanos que les provocaron grandes sufrimientos, en violación del artículo 7(1)(k) del ER.

17. Este artículo sanciona otros actos inhumanos no listados específicamente en las categorías anteriores del artículo 7(1)²⁷, siempre que causen intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves a la integridad física o mental²⁸.

18. Para que estos actos sean considerados de lesa humanidad, deben guardar similitud con los crímenes previamente tipificados²⁹, evaluándose de manera casuística³⁰. A fin de realizar su determinación de si una conducta es “inhumana”, la CPI puede recurrir a cualquier instrumento internacional relevante³¹.

19. Para la categorización bajo este artículo, el acto debe cumplir con ciertos elementos: **(i)** similitud con otros CLH³²; **(ii)** intención deliberada de causar sufrimiento³³; y **(iii)** resultados graves en términos de sufrimiento o daño físico o mental³⁴.

²⁴ HC, párr. 46.

²⁵ HC, párr. 40.

²⁶ HC, párr. 40.

²⁷ TPIY, SPI, *Prosecutor vs. Zoran Kupreskic, Mirjan Kupreskic, Vlatko Kupreskic, Drago Josipović, Dragan Papic and Vladimir Santic*, Judgment, 14 de enero de 2001, IT-95-16-T (en adelante TPIY, *Kupreskic et al*, Juicio de Primera Instancia), párr. 563.

²⁸ ER, art 7(1)(k).

²⁹ Ambos, 2022, p. 300, párr. 191.

³⁰ TPIR, *Bagilishema*, Juicio de Primera Instancia, párr. 92.

³¹ CPI, SA, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, Judgment on the appeal of Mr Dominic Ongwen against the decision of Trial Chamber IX of 6 May 2021 entitled “Sentence”, 15 de diciembre de 2022, ICC-02/04-01/15-2023 (en adelante CPI, *Ongwen*, Juicio de Apelación), párr. 14.

³² TPIY, *Kupreskic et al*, Juicio de Primera Instancia, párr. 566; Ambos, 2022, p. 300, párr. 192.

³³ TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 730.

³⁴ TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 729; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Milorad Krnojelac*, 15 de marzo de 2002, IT-97-25-T (en adelante TPIY, *Krnojelac*, Juicio de Primera Instancia), párr. 130.

TPIY, Juicio de Apelación, *Prosecutor v. Gotovina* y otros, 16 de noviembre de 2012, IT-06-90-T, párr. 1791.

20. Los delitos contra el patrimonio cultural, aunque no necesariamente violentos, son comparables en gravedad a otros CLH³⁵ si causan grandes sufrimientos, especialmente cuando afectan el entorno cultural o espiritual de una población, como sucedió en Abisumeido³⁶.
21. La destrucción de propiedad o actos coercitivos similares que provoquen el traslado forzoso o la deportación de una población, generando daños a la salud mental, pueden ser considerados CLH bajo el artículo 7(1)(k) del ER³⁷.
22. Asimismo, la destrucción intencional del medio ambiente puede constituir un acto inhumano bajo el artículo 7(1)(k). Un solo hecho que afecte gravemente el medio ambiente y provoque la muerte de múltiples personas satisface el requisito de “generalidad”, ya que cada muerte es considerada un crimen por separado³⁸. Un ataque puede ser interpretado como cualquier maltrato derivado del artículo 7, el cual no necesariamente debe ser armado o violento para cumplir con este estándar³⁹.
23. En este caso, la destrucción del patrimonio cultural, incluidos los artefactos y pinturas de la cueva de Abisumeido, afectó gravemente al pueblo DIM, estimando expertos que se perdió aproximadamente el 70% de estos bienes debido a la extracción mineral⁴⁰.
24. Además, el pueblo DIM se enfrentó a la matanza de 557 indígenas inocentes, derivada de una política discriminatoria basada en la presunción de que estaban vinculados con las RPPC por su mera “apariencia indígena”⁴¹.
25. 25 niños indígenas murieron a causa del vertimiento de toxinas realizado por BT en el contexto de las hostilidades sistemáticas dirigidas contra la población indígena⁴². El vertimiento de toxinas en la fuente de agua principal para los rituales de los DIM provocó su traslado forzoso⁴³. Este hecho también generó daños medioambientales considerables, lo que le categorizaría como otro CLH bajo el umbral del artículo 7(1)(k)⁴⁴.

³⁵ Oficina de la Fiscalía de la CPI, 2021, párr. 76.

³⁶ HC, párr. 39.

³⁷ CPI, *Muthaura et al.*, CDC, párr. 279.

³⁸ Lambert, 2017, p. 15.

³⁹ Ídem.

⁴⁰ HC, párr. 39.

⁴¹ HC, párr. 40.

⁴² HC, párr. 46.

⁴³ HC, párr. 47.

⁴⁴ Lambert, 2017, p. 21.

26. Los ataques tuvieron un efecto devastador en la salud mental del pueblo DIM⁴⁵, que se vio compelido a abandonar sus tradiciones y su territorio ancestral debido al cúmulo de maltratos sufridos⁴⁶.

27. Estudios muestran que el estrés postraumático y la depresión se triplicaron en comparación con el resto de la población de TMM, como consecuencia del traslado forzoso y los abusos sufridos por los DIM⁴⁷.

28. El elemento intencional de estos actos queda demostrado, ya que BT vertió las toxinas con el propósito deliberado de desplazar a la población indígena⁴⁸.

29. Existen motivos suficientes para concluir que el pueblo DIM sufrió actos que cumplen con los elementos necesarios para ser considerados CLH bajo el artículo 7(1)(k).

ii. Beringario Trompeta desplazó forzosamente al pueblo DIM de su territorio ancestral, en violación al artículo 7(1)(d) ER.

30. Para que se configure el crimen de traslado forzoso de conformidad con el artículo 7(1)(d) del ER, es necesario que: (i) el traslado haya sido forzado sin motivos legítimos; (ii) las víctimas hayan estado legítimamente asentadas en la zona; (iii) exista un elemento intencional sobre las circunstancias de hecho que amparen la legitimidad de su presencia; (iv) se demuestre la sistematicidad y generalidad de la conducta; y (v) el autor sea consciente de que su conducta es parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil⁴⁹.

31. La interpretación del crimen de traslado forzoso debe ser amplia, ya que se trata de un crimen complejo que implica un conjunto de acciones que en su totalidad obligan a la víctima a abandonar su territorio legítimo⁵⁰.

32. En este contexto, el término forzoso no se limita a la fuerza física; también incluye amenazas, coacción, detenciones, opresión psicológica, o el aprovechamiento de un entorno coercitivo⁵¹, sino que

⁴⁵ HC, párr. 48.

⁴⁶ HC, párr. 47.

⁴⁷ HC, párr. 48.

⁴⁸ HC, párr. 45 y 46.

⁴⁹ EC, art. 7(1)(d).

⁵⁰ Ambos, 2022, p. 281.

⁵¹ Ambos, 2022, p. 243; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Blagoje Simic, Miroslav Tadic y Simo Zaric*, Judgement, 17 de octubre de 2003, IT-95-9-T (en adelante TPIY, *Simic et al.*, Juicio de Primera Instancia), párr. 125-126; TPIY, SA, *Prosecutor v. Milorad Krnojelac*, 17 de septiembre de 2003, IT-97-25-A (en adelante TPIY, *Krnojelac*, Juicio de Apelación), párr. 217-225; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Mladen Naletilic aka "Tuta", Vinko Martinovic aka "Stela"*, Judgement, 31 de marzo de 2003, IT-98-34-T (en adelante TPIY, *Naletilic et al.*, Juicio de Primera Instancia), párr. 519; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Radislav*

lo relevante es que el traslado sea involuntario, es decir, que las personas no tuvieran una elección real para quedarse o abandonar el área, afectadas por un entorno hostil que distorsiona el libre albedrío⁵².

33. Además, la CPI puede enfrentar casos de traslado forzoso causados por daños medioambientales⁵³, como los derivados de la minería o la construcción de infraestructuras⁵⁴. En este caso, el pueblo DIM enfrentó un ambiente coercitivo y hostil, que les impidió continuar con su vida normal, afectando sus tradiciones y *modus vivendi*.

34. La primera manifestación de este hostigamiento fue la exterminación gradual de los IM⁵⁵, los cuales eran un símbolo central de la religión y la cultura del pueblo cultura del pueblo DIM, afectando gravemente la salud mental de la población indígena⁵⁶.

35. Además, los DIM se vieron sumidos en un clima hostil y peligroso debido a las beligerancias constantes. Incluso el mero hecho de tener rasgos indígenas suponía un riesgo, resultando en la muerte de 557 indígenas con base únicamente en su apariencia física, mientras practicaban pacíficamente su religión⁵⁷.

36. Estas circunstancias evidencian un ambiente opresivo que impidió que los DIM llevaran a cabo sus rituales con normalidad, lo que finalmente condujo a su traslado forzoso. A esto se suman las hostilidades adicionales, como el vertimiento de toxinas en la principal fuente de agua para sus rituales, lo que causó la muerte de 25 niños indígenas⁵⁸ y generó un daño medioambiental significativo.

37. En cuanto a los elementos contextuales del crimen, es evidente que el pueblo DIM ocupaba legítimamente su territorio ancestral⁵⁹, como se repite a lo largo de los hechos del caso. BT era plenamente consciente de la legitimidad de la presencia de los DIM, ya que él mismo había solicitado un permiso para la exploración de su territorio, conociendo sus tradiciones y su soberanía ancestral⁶⁰.

Krstic, Judgement, 2 de agosto de 2001, IT-93-33-T (en adelante TPIY, *Krstic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 529; Cryer et al., 2019, pp. 245-246.

⁵² Ídem.

⁵³ Oficina de la Fiscalía de la CPI, 2021, párr. 76.

⁵⁴ Ambos, 2022, p. 244; Durney, 2018, p. 413.

⁵⁵ HC, párr. 27; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.

⁵⁶ HC, párr. 48.

⁵⁷ HC, párr. 41.

⁵⁸ HC, párr. 46.

⁵⁹ HC, párr. 10, 44, 47 y 70.

⁶⁰ HC, párr. 14.

38. El hecho de que BT solicitara este permiso es una prueba inequívoca de su reconocimiento de los derechos territoriales de los DIM.

39. El elemento intencional de BT para desplazar a la población indígena, es evidenciable en varias de sus acciones, como: (i) la instrucción que recibió para buscar una “solución definitiva al problema”, que condujo al vertimiento de toxinas⁶¹; y (ii) su conocimiento y participación en los experimentos con los IM⁶².

40. La sistematicidad en los ataques se refleja en la organización y una política estructurada de violencia⁶³, lo que hace improbable que los hechos fueron causales o accidentales. La repetición de estas acciones no fue un evento aislado⁶⁴, sino parte de un plan premeditado para desplazar a la población⁶⁵.

41. Esta sistematicidad se evidencia en las acciones coordinadas durante el CANI, todas dirigidas a desplazar a la población DIM bajo la dirección de GW⁶⁶. Estas acciones formaban parte de un plan de maximización de activos⁶⁷ creando un entorno hostil que hizo inviable su permanencia⁶⁸.

42. En consecuencia, las políticas implementadas por BT, siguiendo las órdenes de GW, generaron un clima adverso que provocó el traslado forzoso del pueblo DIM, en violación del artículo 7(1)(d) del ER.

B. LOS ATAQUES CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL DE LOS DIM FUERON SISTEMÁTICOS Y GENERALIZADOS.

43. Los ataques perpetrados contra la el pueblo DIM evidencian la sistematicidad y generalidad necesarias para considerar estos actos como CLG, conforme al artículo 7 del ER.

44. Este artículo establece que los CLH requieren la comisión de actos generalizados o sistemáticos contra una población civil, con el conocimiento de dicho ataque⁶⁹. La generalidad implica la existencia

⁶¹ HC, párr.44.

⁶² HC, párr. 27.

⁶³ CPI, *Katanga*, Juicio de Primera Instancia, párr. 397.

⁶⁴ TPIY, SA, *Prosecutor v. Dario Kordic, Mario Cerkez*, Judgement, 17 de diciembre de 2004, IT-95-14/2-A (en adelante TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Apelación), párr. 94.

⁶⁵ CPI, *Katanga*, Juicio de Primera Instancia, párr. 393.

⁶⁶ HC, párr. 44.

⁶⁷ HC, párr. 27.

⁶⁸ HC, párr. 45.

⁶⁹ ER, art. 7.

de múltiples⁷⁰ víctimas⁷¹ o actos a gran escala⁷², mientras que la sistematicidad refiere a la ejecución de un plan o política preconcebida⁷³ que conduzca a la comisión de estos actos inhumanos⁷⁴ y su improbabilidad de ocurrencia aleatoria⁷⁵.

45. En este sentido, la noción de generalidad implica una gran cantidad de víctimas⁷⁶, multiplicidad de víctimas⁷⁷ o la comisión de actos a gran escala⁷⁸. Mientras que, la sistematicidad implica el perseguimiento de un "plan preconcebido o una política"⁷⁹ que resulte en la comisión de varios actos inhumanos⁸⁰.

46. En este caso, los crímenes perpetrados contra los DIM, tales como: (i) la creación de un plan de experimentación clandestina para la proliferación de minerales en su territorio⁸¹; (ii) la extracción y traslado forzoso de los IM para su experimentación en un laboratorio marítimo⁸²; (iii) el vertimiento de toxinas en la fuente de agua de Abisumeido para desplazar a la población⁸³; (iv) la masacre de 800 personas indígenas⁸⁴; y (v) la destrucción del patrimonio natural y cultural del pueblo⁸⁵, son actos que reflejan un ataque sistemático y generalizado en busca de maximizar los beneficios de TMC.

47. La magnitud de las víctimas, que asciende a más de 800, incluyendo 25 niños, ratifica el carácter generalizado de los ataques⁸⁶. A la luz de lo anterior, es razonable concluir que los actos perpetrados por

⁷⁰ Ambos, 2022, p. 213, párr. 20; TPIR, SPI II, *The Prosecutor v. Clément Kayishema and Obed Ruzindana*, Judgement, 21 de mayo de 1999, ICTR-95-1-T (en adelante TPIR, *Kayishema y Ruzindana*, Juicio de Primera Instancia), párr. 12.

⁷¹ TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 648.

⁷² TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 206.

⁷³ CDI, Draft Code of Crimes against the Peace and Security of Mankind, Report of the International Law Commission on the work of its forty-eighth session, Yearbook of the International Law Commission, Volumen II (Parte 2), 1996, p. 47.

⁷⁴ CDI, article 18 of the Draft Code of Crimes against the Peace and Security of Mankind, Yearbook of the International Law Commission, Volumen II (Parte 2), 1996, p. 47.

⁷⁵ CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir*, Decision on the Prosecution's Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir, 4 de marzo de 2009, ICC-02/05-01/09-3 (en adelante CPI, *Al Bashir*, Decision on Warrant of Arrest), párr. 81.

⁷⁶ TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 648.

⁷⁷ Ambos, 2022, p. 213, párr. 20; TPIR, *Kayishema y Ruzindana*, Juicio de Primera Instancia, párr. 123.

⁷⁸ TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 206.

⁷⁹ CDI, Draft Code of Crimes against the Peace and Security of Mankind, Report of the International Law Commission on the work of its forty-eighth session, Yearbook of the International Law Commission, Volumen II (Parte 2), 1996, p. 47.

⁸⁰ CDI, Draft Code of Crimes against the Peace and Security of Mankind, Report of the International Law Commission on the work of its forty-eighth session, Yearbook of the International Law Commission, Volumen II (Parte 2), 1996, p. 47.

⁸¹ HC, párr. 27; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.

⁸² RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.

⁸³ HC, párr. 46.

⁸⁴ HC, párr. 40.

⁸⁵ HC, párr. 40.

⁸⁶ HC, párr. 46.

TMC y sus colaboradores constituyeron parte de una política preconcebida de ataques sistemáticos con un alcance general.

C. BT Y LOS DEMÁS COMBATIENTES DE TMC INTENCIONALMENTE INCURRIERON EN ATAQUES SISTEMÁTICOS Y GENERALIZADOS CONTRA EL PUEBLO DARUHOA INIKA MANU.

48. Las acciones llevadas a cabo por BT y el resto de los operarios de TMC fueron deliberadamente orquestadas para ejecutar ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil de Abisumeido, lo que confirma su participación en los crímenes descritos.

49. El artículo 7 del ER establece que los CLH requieren el elemento intencional, es decir que el perpetrador conozca la existencia del ataque y que sus acciones sean parte de ese ataque⁸⁷. Este componente subjetivo no exige que el perpetrador reconozca que sus actos son "inhumanos"⁸⁸, sino que entienda que sus acciones contribuyen a un ataque sistemático contra la población civil⁸⁹.

50. En este contexto, BT y los operarios de TMC actuaron con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos. Desde el inicio, la política empresarial que promovía el traslado forzoso de los IM y el pueblo DIM fue diseñada y ejecutada con la intención explícita de maximizar los intereses económicos de TMC, siempre con el conocimiento y la aprobación de BT⁹⁰.

51. Asimismo, luego una serie de ataques sistemáticos contra la población indígena como parte de la política empresarial de TMC⁹¹, se diseñó un plan deliberado con el propósito claro de desplazar a la población sin mostrar clemencia alguna⁹². Esta nefasta intención se cristalizó cuando BT decidió verter toxinas en la cueva sagrada de Abisumeido⁹³, un acto que fue utilizado como una herramienta "alternativa" para llevar a cabo el traslado forzoso del pueblo DIM⁹⁴.

⁸⁷ TPIY, SPI, *Prosecutor v. Radovan Karadzic*, Judgment, 24 de marzo de 2016, IT-95-5/18-T (en adelante TPIY, *Karadzic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 479; TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Ratko Mladic*, 22 de noviembre de 2017, IT-09-92-T (en adelante TPIY, *Mladic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 3029; TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Apelación, párr. 99; TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 124; TPIY, *Kunarac*, Juicio de Apelación, párr. 99 y 102; TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 248; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Zdravko Tolimir*, Judgment, 12 de diciembre de 2012, IT-05-88/2-T (en adelante TPIY, *Tolimir*, Juicio de Primera Instancia), párr. 700; Cryer et al., 2019, pp. 227, 241-242; Ambos, 2022, p. 221.

⁸⁸ CPI, *Katanga y Ngudjolo*, CDC, párr. 401; Ambos, 2022, p. 221.

⁸⁹ Ambos, 2022, p. 222.

⁹⁰ HC, párr. 27.

⁹¹ HC, párr. 43.

⁹² HC, párr. 45.

⁹³ HC, párr. 46.

⁹⁴ HC, párr. 45.

52. Estas conductas forman parte de una política empresarial cuyo fin era maximizar los beneficios económicos, independientemente del costo humano. Por lo tanto, es razonable concluir que las acciones de BT y los demás combatientes de TMC fueron deliberadas, sistemáticas y generalizadas, dirigidas a la expulsión de la población indígena.

III. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE EN EL SITIO DE ABISUMEIDO SE COMETIERON CRÍMENES DE GUERRA.

53. En TMM, el pueblo de los DIM sufrió varios de los crímenes de guerra configurados bajo el artículo 8 del ER. En lo inmediato, abordaremos (i) la existencia de un CANI entre TMC y el pueblo DIM; (ii) en segundo lugar, el nexo causal entre las actuaciones de BT y los demás beligerantes con el CANI; (iii) el elemento subjetivo de los referidos crímenes.

A. EXISTÍA UN CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL ENTRE TMC Y EL PUEBLO DIM.

54. El conflicto entre TMC y el pueblo DIM surgió en el contexto de las explotaciones mineras realizadas por TMC en TMM, lo que derivó en un CANI.

55. La existencia de un CANI se define por dos criterios clave: (i) la intensidad de la violencia; y (ii) el nivel de organización de las partes involucradas⁹⁵. Además, la participación de fuerzas armadas gubernamentales puede ser un indicador adicional de la existencia de dicho conflicto⁹⁶. En este sentido, no es necesario que el autor haya evaluado la existencia del conflicto ni que sea consciente de los hechos que determinaron su carácter internacional o nacional; basta con que conozca las circunstancias factuales del conflicto⁹⁷.

56. Los enfrentamientos entre TMC y el pueblo DIM evidencian la existencia de un CANI. En particular, destacan incidentes como el ataque inicial a las operaciones de TMC, que resultó en la muerte

⁹⁵ TPIY, SA, *Prosecutor v. Dusko Tadic aka "Dule"*, Decision on the Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, 2 de octubre de 1995 (en adelante TPIY, *Tadic*, Decision on Appeal on Jurisdiction), párr. 70; TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 562; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Fatmir Limaj, Haradin Bala and Isak Musliu*, Judgement, 30 de noviembre de 2005, IT-03-66-T (en adelante TPIY, *Limaj et al.*, Juicio de Primera Instancia), párr. 84; TPIR, SPI I, *The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, Judgement, 2 de septiembre de 1998, ICTR-96-4-T (en adelante TPIR, *Akayesu*, Juicio de Primera Instancia), párr. 619-620; Ambos, 2022, p. 399.

⁹⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016, párr. 431; Comité Internacional de la Cruz Roja, 2024, p. 14; Ambos, 2022, p. 399.

⁹⁷ EC, art. 8.

de 10 operarios⁹⁸, y el asalto de la maquinaria de TMC en septiembre de 2023⁹⁹. Además, entre octubre y diciembre de 2023, el conflicto continuó escalando, causando la muerte de 800 personas indígenas¹⁰⁰.

57. La intensidad de la violencia es clara. Entre el 7 y el 15 de septiembre de 2023, se reportaron más de 600 víctimas¹⁰¹. Sumado a esto, la destrucción de pinturas y artefactos en TMM, causada por la explotación minera, afectó gravemente el patrimonio cultural y exacerbó las tensiones¹⁰².

58. En cuanto a la organización de las partes, se evidencia que tanto TMC¹⁰³ como las RPPC¹⁰⁴ contaban con estructuras jerárquicas definidas. TMC operaba bajo la dirección de GW, con PP y BT en posiciones clave¹⁰⁵, y disponía de aproximadamente 500 empleados¹⁰⁶. Por otro lado, las RPPC, lideradas por La Curtidora, tenían más de 500 miembros y realizaban operaciones organizadas, a pesar de su armamento rudimentario.

59. La participación del gobierno de TMM refuerza la existencia del CANI, ya que las RPPC fueron declaradas "enemigas estatales"¹⁰⁷, y el gobierno brindó apoyo militar a TMC, contribuyendo así a las operaciones en la reserva indígena¹⁰⁸.

60. Dadas las circunstancias de los hechos y considerando los criterios jurisprudenciales, la existencia de un CANI entre el pueblo DIM y TMC en el territorio de TMM es clara y fundamentada.

B. LAS ACCIONES DE BT Y LOS DEMÁS COMBATIENTES DE TMC ESTABAN RELACIONADAS CON EL CANI SUSCITADO EN EL SITIO DE ABISUMEIDO.

61. Habiendo establecido la existencia de un CANI, es esencial demostrar la relación entre este conflicto y las acciones de BT y demás combatientes de TMC.

62. Para la configuración de crímenes de guerra, es necesario establecer un nexo causal entre las conductas de los perpetradores y el conflicto armado¹⁰⁹. No es suficiente que los actos hayan ocurrido

⁹⁸ HC, párr. 32.

⁹⁹ HC, párr. 36.

¹⁰⁰ HC, párr. 40.

¹⁰¹ HC, párr. 36.

¹⁰² HC, párr. 39.

¹⁰³ HC, párr. 18.

¹⁰⁴ HC, párr. 30.

¹⁰⁵ RPA, párr. 7 y 8.

¹⁰⁶ RPA, párr. 12.

¹⁰⁷ HC, párr. 37.

¹⁰⁸ HC, párr. 39.

¹⁰⁹ TPIY, *Tadic*, Juicio de Primera Instancia párr. 572; Ambos, 2022, p. 403, párr. 38.

durante el conflicto, se requiere un vínculo "suficiente" entre los crímenes y el CANI¹¹⁰. Este vínculo es lo que distingue un crimen ordinario de un crimen de guerra¹¹¹ y debe demostrar que el contexto bélico jugó un papel fundamental en la comisión de los crímenes¹¹².

63. Existen ciertos criterios para evaluar este vínculo: **(i)** si el perpetrador era combatiente; **(ii)** si la víctima no era beligerante del bando contrario; **(iii)** si el acto fue cometido para contribuir al propósito del conflicto; y **(iv)** si el acto fue cometido como parte de los deberes del perpetrador¹¹³.

64. En este caso, todos los elementos están presentes. BT y los operarios de TMC actuaron como combatientes de uno de los bandos del CANI¹¹⁴, mientras que las víctimas—800 personas de la población indígena— no eran beligerantes¹¹⁵. Estos actos formaban parte de una política empresarial sangrienta que buscaba maximizar los beneficios de TMC¹¹⁶ sin dar cuartel¹¹⁷.

65. Además, los crímenes cometidos, incluida la captura y exterminio de los IM¹¹⁸, fueron resultado directo del ambiente bélico y contaron con la complicidad del gobierno de TMM¹¹⁹. Por tanto, es razonable concluir que las acciones de BT y los operarios de TMC están claramente vinculadas al CANI, cumpliendo con los elementos necesarios para configurarse el crimen de guerra en el contexto del conflicto.

C. BT Y LOS DEMÁS COMBATIENTES DE TMC ESTABAN CONSCIENTES DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CANI CONTRA EL PUEBLO DIM.

66. En cuanto al elemento intencional, es importante aclarar que esto no requiere que el perpetrador reconozca explícitamente la existencia de un CANI, sino que haya tenido conocimiento de las circunstancias fácticas que indicaban su presencia¹²⁰.

¹¹⁰ Ídem.

¹¹¹ Ntaganda, ICC-01/04-02/06-2359, párr. 731.

¹¹² TPIY, SA, *Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic*, 22 de febrero de 2001, IT-96-23-T (en adelante TPIY, *Kunarac*, Juicio de Primera Instancia), párr. 58.

¹¹³ Ídem, párr. 59.

¹¹⁴ HC, párr. 27, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46.

¹¹⁵ HC, párr. 40

¹¹⁶ HC, párr. 27.

¹¹⁷ HC, párr. 45.

¹¹⁸ HC, párr. 27 y 48; RPA, párr. 10.

¹¹⁹ HC, párr. 39.

¹²⁰ EC, art. 8, Introducción; TPIY, *Prosecutor v. Mladen Naletilic aka "Tuta", Vinko Martinovic aka "Stela"*, Judgment, 3 de mayo de 2006, IT-98-34-A (en adelante TPIY, *Naletilic et al.*, Juicio de Apelación), párr. 109-122; CPI, SPI VI, *The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*, Judgment, 8 de julio de 2019, ICC-01/04-02/06-2359 (en adelante CPI, *Ntaganda*, Juicio de Primera Instancia), párr.73.

67. En este caso, está claro que BT y los combatientes de TMC eran plenamente conscientes del entorno bélico. El primer indicio es la orden dada por GW a PP y BT para que tomaran las decisiones necesarias a fin de asegurar la continuidad de las actividades económicas tras el primer enfrentamiento con las RPPC¹²¹.

68. En respuesta, TMC recurrió a la contratación de un grupo paramilitar clandestino, lo cual demuestra claramente que BT y los demás combatientes entendían la gravedad de la situación¹²². Nadie recurriría a un grupo armado de esta naturaleza si no fuese consciente de las circunstancias del CANI.

69. Además, el gobierno de TMM declaró formalmente la existencia de un CANI¹²³, en un momento en que BT y los operarios de TMC se encontraban en TMM, lo que confirió a la situación auténtico estatus militar.

70. Posteriormente, con el ambiente de violencia persistente, ocurrieron muertes masivas de la población indígena, con 800 víctimas, de las cuales 557 no formaban parte de las RPPC, evidenciando la brutalidad del conflicto¹²⁴. A pesar del contexto bélico, persistieron los traslados de pingüinos a los laboratorios y causaron una pérdida significativa del 70% de los artefactos y pinturas sagradas en TMM, afectando gravemente el patrimonio cultural de los DIM¹²⁵.

71. Bajo estas circunstancias, BT tomó la decisión de preparar una operación armada sin contemplar treguas para la población indígena¹²⁶, culminando en el vertimiento de toxinas en la cueva sagrada de Abisumeido como una estrategia para el traslado forzoso¹²⁷.

72. BT y los demás combatientes de TMC estaban plenamente conscientes del CANI y actuaron intencionalmente en consecuencia, cumpliendo con el requisito de conocimiento que exige la configuración de crímenes de guerra.

¹²¹ HC, párr. 33.

¹²² HC, párr. 34.

¹²³ HC, párr. 37.

¹²⁴ HC, párr. 40.

¹²⁵ HC, párr. 39.

¹²⁶ HC, párr. 44.

¹²⁷ HC, párr. 46.

D. SE REALIZARON ATAQUES CONTRA BIENES CULTURALES Y RELIGIOSOS PROTEGIDOS, EN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8(2)(e)(iv) ER.

73. Los bienes culturales incluyen aquellos que representan gran importancia para el patrimonio cultural de un pueblo, con interés histórico o arqueológico¹²⁸. Los elementos contextuales de este crimen incluyen: (i) un acto u omisión intencional; (ii) que cause daño o destrucción a bienes culturales o religiosos; (iii) que el bien no sea un objetivo militar conforme al artículo 52 del PA-II; y (iv) que el acto sea perpetrado con la intención de destruir la propiedad cultural o religiosa¹²⁹.

74. Un ataque contra este tipo de edificaciones puede considerarse un atentado no solo contra el legado de una región, sino contra la historia humana en general¹³⁰, lo que agrava el delito. Incluso en tiempos de CANI, los objetos culturales y lugares de culto están protegidos bajo el artículo 16 PA2CG y la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado¹³¹.

75. En este caso, la destrucción de más del 70% de las pinturas y artefactos en la cueva de Abisumeido¹³² y el exterminio de los IM¹³³, símbolo religioso del pueblo DIM, como producto de las operaciones clandestinas conducidas por TMC¹³⁴, constituyen evidentes violaciones.

76. Por lo tanto, existen motivos suficientes para concluir que se cometió el crimen de guerra contra bienes culturales y religiosos protegidos en violación del artículo 8(2)(e)(iv) ER, debido a la destrucción del arte rupestre de Abisumeido y el exterminio de los IM.

i. Los IM y la cueva de Abisumeido constituyen bienes protegidos bajo el artículo 8(2)(e)(iv) ER.

77. El artículo 8(2)(e)(iv) sanciona los ataques dirigidos contra “edificios” religiosos y culturales, a menos que se trate de objetivos militares, lo cual no aplica en este caso. Tanto los IM como la cueva de Abisumeido son bienes protegidos. Los bienes culturales protegidos incluyen aquellos de gran

¹²⁸ CPBC, art. 1.

¹²⁹ TPIY, SPI III, *The Prosecutor v. Jadranko Prlic, Bruno Stojic, Slobodan Praljak, Milivoj Petkovic, Valentin Coric and Berislav Pusic*, Judgement, 29 de mayo de 2013, IT-04-74-T (en adelante TPIY, *Prlic et al.*, Juicio de Primera Instancia), párr. 178.

¹³⁰ Ambos, 2022, p. 476.

¹³¹ PA-II, art. 16; Ambos, 2022, p. 652.

¹³² HC, párr. 39.

¹³³ HC, párr 27, 48; RPA, párr. 10.

¹³⁴ RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.

importancia histórica y artística¹³⁵, y se extiende la protección a aquellos que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos¹³⁶. Esta protección implica salvaguardia y respeto de los mismos¹³⁷.

78. El término "edificios" no debe limitarse estrictamente, pues la jurisprudencia de tribunales *ad hoc* ha aceptado que incluye instituciones religiosas¹³⁸, monumentos históricos y obras de arte¹³⁹. La cueva de Abisumeido, epicentro cultural e histórico del pueblo DIM, contiene patrimonio geológico¹⁴⁰ y cultural invaluable para TMM¹⁴¹, lo que lo convierte en un bien protegido en tiempos de conflicto armado.

79. De igual forma, los IM constituyen un bien mueble protegido debido a su importancia religiosa y cultural para el pueblo DIM, cuya identidad está íntimamente ligada a estos pingüinos voladores¹⁴². Por lo tanto, tanto los IM como la cueva de Abisumeido deben considerarse bienes protegidos en virtud de los principios consuetudinarios aplicables en conflictos armados.

ii. Existencia de ataque intencional contra los bienes culturales y religiosos del pueblo DIM.

80. Para establecer la comisión del crimen de guerra, es necesario el *mens rea*¹⁴³ o intención. Esto implica que los ataques deben haberse llevado a cabo con conocimiento del estatus protegido del bien, sin que fuera considerado un objetivo militar¹⁴⁴

81. En este presente caso, BT y los combatientes de TMC, atacaron intencionalmente la cueva de Abisumeido y capturaron a los IM, con el propósito de maximizar los beneficios económicos de TMC¹⁴⁵. BT conocía la importancia cultural y religiosa de los bienes atacados, debido a su relación con el pueblo DIM y su familiaridad con las maravillas geológicas de TMM¹⁴⁶.

82. Por tanto, queda claro que existió ataque intencional contra los bienes culturales y religiosos de TMM.

¹³⁵ CPBC, art. 1.

¹³⁶ Ambos, 2022, p. 471.

¹³⁷ CPBC, art. 2.

¹³⁸ Ehlert, 2014, pp. 125-126, 128.

¹³⁹ TPIY, *Naletilic et al.*, Juicio de Primera Instancia, párr. 605.

¹⁴⁰ HC, párr. 13 y 14.

¹⁴¹ HC, párr. 39.

¹⁴² HC, párr. 12 y 15.

¹⁴³ TPIY, *Prlic et al.*, Juicio de Primera Instancia, párr. 185.

¹⁴⁴ Ambos, 2022, p. 476.

¹⁴⁵ HC, párr. 27.

¹⁴⁶ HC, párr. 14.

iii. Los IM y la cueva de Abisumeido no constituyen objetivos militares legítimos.

83. Un "objetivo militar" se define como un bien que contribuye de manera efectiva a la acción militar y cuya destrucción proporciona una ventaja militar clara¹⁴⁷.

84. Los bienes deben contribuir por su naturaleza, ubicación, utilización o finalidad a las operaciones militares. Por ejemplo, armas o equipaje militar cumplen con este requisito¹⁴⁸. Además, la destrucción debe proporcionar una ventaja militar concreta, no especulativa¹⁴⁹.

85. En este caso, no se puede deducir ninguna contribución militar significativa que justifique el ataque a la cueva de Abisumeido¹⁵⁰ o la destrucción de los IM¹⁵¹. El único propósito era la maximización de beneficios empresariales¹⁵², lo que no justifica la destrucción de estos bienes culturales y religiosos.

E. BT ENVENENÓ EL AGUA QUE MANABA DE LA CUEVA DE ABISUMEIDO, EN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8(2)(e)(xiii) ER.

86. Para que se configure el crimen de envenenamiento, se requiere que: (i) el autor haya empleado una sustancia o arma que libere una sustancia con su uso; (ii) que, en el curso normal de los acontecimientos, dicha sustancia cause la muerte o daños graves a la salud; (iii) que el acto ocurra en el contexto de un CANI; y (iv) que exista el elemento intencional.

87. Asimismo, la destrucción o el ataque contra bienes esenciales para la supervivencia de la población, como el agua potable, está prohibida por el derecho internacional humanitario¹⁵³. En concordancia con el principio de distinción, los ataques indiscriminados están prohibidos cuando se espera que ocasionen incidentalmente pérdidas de vidas civiles o daños a la población¹⁵⁴.

88. Las personas no beligerantes deben ser tratadas con humanidad, sin distinción¹⁵⁵, respetando su integridad, honor y prácticas religiosas¹⁵⁶. Este principio también protege a las poblaciones civiles de ataques que puedan comprometer su supervivencia, como los que afectan sus fuentes de agua.

¹⁴⁷ Segundo Protocolo de la CPBC, art. 1(f); TPIY, *Brdjanin*, Juicio de Primera Instancia, párr. 596; Henckaerts y Doswald-Beck, 2005, Volumen I, p. 30; Gottlieb, 2005, p. 867.

¹⁴⁸ Ambos, 2022, p. 408.

¹⁴⁹ Ambos, 2022, p. 409.

¹⁵⁰ HC, párr. 39.

¹⁵¹ HC, párr. 27 y 48; RPA, párr. 10.

¹⁵² HC, párr. 27.

¹⁵³ PA-II, art. 14; Ambos, 2022, p. 517; Henckaerts y Doswald-Beck, 2005, Volumen I, p. 254.

¹⁵⁴ Kolb y Hyde, 2008, p. 48.

¹⁵⁵ Art. 3.1 común, Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

¹⁵⁶ PA-II, art.4.1.

89. BT, durante el CANI, optó por verter toxinas en el agua que manaba de la cueva de Abisumeido, lo cual resultó en la muerte de 25 niños indígenas¹⁵⁷. Dada la vulnerabilidad de los niños, estos requieren una protección especial en situaciones de conflicto¹⁵⁸.

90. Aunque los principales consumidores del agua eran los chamanes¹⁵⁹, BT debió prever que otros civiles, especialmente niños, podrían verse afectados, pues conocía las tradiciones del pueblo DIM¹⁶⁰, de modo que sabía que se acercaba el aniversario del pingüino Vin-Rach¹⁶¹.

91. En consecuencia, BT cometió el crimen de guerra de empleo de veneno o armas envenenadas al haber vertido toxinas en el río de Abisumeido.

IV. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE GW ES RESPONSABLE BAJO MODALIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR POR LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GUERRA CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 7(1)(k) Y 8(2)(e)(iv).

92. El ER sanciona a los jefes militares o personas actuando como tal, por no controlar adecuadamente a los subordinados bajo su mando y control efectivo, cuando estos cometen crímenes competencia de la CPI¹⁶². Esta norma es bien establecida en derecho internacional consuetudinario¹⁶³.

93. Para la existencia de responsabilidad del superior militar, deben existir: (i) relación superior-subordinado, (ii) comisión de crimen por el subordinado, (iii) control efectivo por el superior, (iv) conocimiento por el superior o, que por las circunstancias del caso, haya debido saber que se estaban cometiendo o iban a cometer crímenes, (v) omisión de tomar las medidas de prevención del crimen, y (vi) nexo causal entre la omisión del superior y la comisión del crimen¹⁶⁴. Todos estos elementos se configuran en el caso bajo examen.

¹⁵⁷ HC, párr. 46.

¹⁵⁸ PA-II, art 4.3.d.

¹⁵⁹ HC, párr. 15.

¹⁶⁰ HC, párr. 14.

¹⁶¹ HC, párr. 46.

¹⁶² ER, art. 28(a); Garrocho Salcedo, 2016, p. 35.

¹⁶³ TPIY, SA, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Judgment, 20 de febrero de 2001, IT-96-21-A (en adelante TPIY, *Celebici*, Juicio de Apelación), párr. 195; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Dario Kordic, Mario Cerkez*, Judgment, 26 de febrero de 2001, IT-95-14/2-T (en adelante TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Primera Instancia), párr. 441.

¹⁶⁴ ER, art. 28(a); CPI, SPI III, *The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo*, Judgment pursuant to article 74 of the Statute, 21 de marzo de 2016, ICC-01/05-01/08-3343 (en adelante CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia), párr. 170; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 407; CPI, SCP II, *The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*, Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda, 9 de junio de 2014, ICC-01/04-02/06-309 (en adelante CPI, *Ntaganda*, CDC), párr. 164.

A. GW ERA SUPERIOR MILITAR DE FACTO A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL CLAN DEL CABO Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS MILITARES.

94. El ER contempla también la responsabilidad del superior civil, con elemento subjetivo ligeramente más laxo y ámbito de prevención más estricto¹⁶⁵.

95. En la distinción entre superior militar o civil, lo importante es si el grupo comandado forma parte del conflicto armado¹⁶⁶.

96. Así, el superior militar *de facto* es la persona civil que actúa efectivamente como jefe militar sobre personas que participan directamente en las hostilidades de un conflicto armado¹⁶⁷ a través de una cadena de mando¹⁶⁸. No importa el nivel del superior¹⁶⁹, ni es necesario que lleve a cabo funciones exclusivamente militares¹⁷⁰.

97. El 1 de abril de 2023, TMC sostuvo una reunión de urgencia en que se aprobó, con el voto favorable de GW, la recepción de equipos militares del Gobierno de TMM¹⁷¹, así como la contratación del CC, cartel conformado por 350 personas¹⁷².

98. Con tales equipos y personal, se llevaron a cabo enfrentamientos intensos en que perecieron casi 600 personas, de las cuales 100 eran parte de TMC¹⁷³. Estas cifras fueron reveladas públicamente por GW, de modo que conocía la intensidad de los enfrentamientos y, en consecuencia, que TMC era parte de un conflicto armado¹⁷⁴.

¹⁶⁵ ER, art. 28(b).

¹⁶⁶ Garrocho Salcedo, 2016, p. 142, 145; Karsten, 2009, pp. 1003-1004.

¹⁶⁷ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 178; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 410; TPIY, *Celebici*, Juicio de Apelación, párr. 193; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Judgment, 16 de noviembre de 1998, IT-96-21-T (en adelante TPIY, *Celebici*, Juicio de Primera Instancia), párr. 354; Garrocho Salcedo, 2016, p. 164.

¹⁶⁸ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 409; TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 300; Garrocho Salcedo, 2016, p. 137.

¹⁶⁹ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 179.

¹⁷⁰ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 177.

¹⁷¹ HC, párr. 35; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.

¹⁷² RPA, párr. 12.

¹⁷³ RPA, párr. 14.

¹⁷⁴ EC, art. 8, Introducción.

99. Cabe indicar, asimismo, que para la validez de la delegación de funciones como transferencia de responsabilidad penal y militar, se requiere que estas recaigan sobre una persona idónea, con capacidad profesional en función de la actividad delegada¹⁷⁵.

100. Si bien GW constantemente intentó realizar para evadir su responsabilidad mediante delegación¹⁷⁶, PP no contaba con experiencia militar que validara sus capacidades ante tan acuciante escenario, manifestado al morir a pesar de ser la superior *in situ*¹⁷⁷. PP solo recibió la delegación como parte del esquema usual de “asistentes especiales” empleado por GW¹⁷⁸.

101. Del mismo modo, cuando intentó delegar su responsabilidad a BT¹⁷⁹, GW conocía personalmente las circunstancias del conflicto, pues se encontraba en TMM tras dedicar honores militares a la ahora difunta PP¹⁸⁰, de modo que la delegación era inválida por su conocimiento de crímenes anteriores por sus subordinados¹⁸¹.

102. En consecuencia, TMC, desde el 1 de abril de 2023¹⁸², se encuentra debidamente estructurado por individuos militares y forma parte de enfrentamientos intensos, aplicando a GW la responsabilidad como superior militar *de facto*, incluso antes de su nombramiento como general *de jure* el 1 de octubre de 2023¹⁸³.

B. GW TENÍA CONTROL EFECTIVO SOBRE PP, BT Y LOS COMBATIENTES DE TMC Y ALIADOS.

103. El control efectivo es la potestad material de prevenir y reprimir crímenes, y remitirlos a las autoridades competentes para su sanción adecuada¹⁸⁴. Se atiende a circunstancias como la posición

¹⁷⁵ Garrocho Salcedo, 2016, p. 354; CPI, SA, *The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo*, Judgment on the appeal of Mr Jean-Pierre Bemba Gombo against Trial Chamber III’s “Judgment pursuant to Article 74 of the Statute”, 8 de junio de 2018, ICC-01/05-01/08-3636-Red (en adelante CPI, *Bemba*, Juicio de Apelación), párr. 180.

¹⁷⁶ HC, párr. 33, 34, 40, 44; RPA, Anexo 9, art. 7.

¹⁷⁷ HC, párr. 41.

¹⁷⁸ HC, párr. 67.

¹⁷⁹ HC, párr. 44.

¹⁸⁰ HC, párr. 42, 44.

¹⁸¹ Garrocho Salcedo, 2016, p. 355, 358.

¹⁸² RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.

¹⁸³ HC, párr. 38; RPA, Decreto de Emergencia Económica No. 15/2023, de 1 de octubre de 2023, *por el que se declara la existencia de un conflicto armado no internacional y se designan partes beligerantes*, art. 5 bis.

¹⁸⁴ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 183; TPIY, SA, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Judgment, 20 de febrero de 2001, IT-96-21-A (en adelante TPIY, *Celebici*, Juicio de Apelación), párr. 256; TPIY, *Blaskic*, Juicio de Apelación, párr. 69; TPIR, SPI I, *The Prosecutor v. Alfred Musema*, Judgment, 27 de enero de 2000, ICTR-96-13-T (en adelante TPIR, *Musema*, Juicio de Primera Instancia), párr. 135; TPIR, SA, *The Prosecutor v. Ignace Bagilishema*, Judgment (Reasons), 3 de julio de 2002, ICTR-95-1A-A (en adelante TPIR, *Bagilishema*, Juicio de Apelación), párr. 51; TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Primera Instancia, párr. 421, 424.

oficial del comandante, tareas que lleva a cabo, facultad de realizar órdenes¹⁸⁵, facultad de promover o reemplazar subordinados, y capacidad de representación de las fuerzas ante cuerpos externos¹⁸⁶. También es relevante si el superior paga dividendos o guarda importancia logística¹⁸⁷.

104. No importa si existen subordinados intermedios¹⁸⁸ ni se requiere control exclusivo, sino que múltiples superiores pueden ser condenados por las acciones de los subordinados¹⁸⁹. Tampoco se requiere que los perpetradores sean subordinados directos de GW, en cuanto estén bajo su control¹⁹⁰.

105. GW tiene el rol de CEO de TMC¹⁹¹, con facultades para definir la estrategia empresarial, voto decisorio, y supervisión personal de proyectos y personal directivo¹⁹², que incluye a PP y a BT¹⁹³.

106. Así, GW realizó diversas órdenes cumplidas cabalmente, como realizar experimentos en los IM a espaldas del Gobierno de TMM¹⁹⁴, tomar las acciones necesarias para defender las operaciones de TMC¹⁹⁵, y dar una “solución definitiva” al conflicto armado¹⁹⁶, que pensaba que se materializaría mediante una operación armada sin cuartel, como estaba planeando su subordinado BT¹⁹⁷.

107. Cabe resaltar que, en la práctica, las órdenes de cometer CG suelen emitirse mediante expresiones ambiguas y eufemismos, incluyendo vocablos como “hacer lo que sea necesario”¹⁹⁸.

¹⁸⁵ TPIY, SA, *Prosecutor v. Enver Hadzihasanovic and Amir Kubura*, Judgement, 22 de abril de 2008, IT-01-47-A (en adelante TPIY, *Hadzihasanovic y Kubura*, Juicio de Apelación), párr. 199.

¹⁸⁶ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 185 y 188; TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Sefer Halilovic*, Judgement, 16 de octubre de 2007, IT-01-48-A (en adelante TPIY, *Halilovic*, Juicio de Apelación), párr. 66.

¹⁸⁷ Cryer et al., 2019, p. 371; TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Momcilo Perisic*, Judgement, 6 de septiembre de 2011, IT-04-81-T (en adelante TPIY, *Perisic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 1672, 1751.

¹⁸⁸ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 184, 187; TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Primera Instancia, párr. 420.

¹⁸⁹ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 185.

¹⁹⁰ TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 301; TPIR, *Musema*, Juicio de Primera Instancia, párr. 143.

¹⁹¹ HC, párr. 27.

¹⁹² RPA, párr. 7.

¹⁹³ RPA, párr. 8.

¹⁹⁴ HC, párr. 27.

¹⁹⁵ HC, párr. 33.

¹⁹⁶ HC, párr. 44.

¹⁹⁷ HC, párr. 45.

¹⁹⁸ Fellmeth y Crawford, 2022, pp. 1250-1251.

108. GW ostentaba igualmente la capacidad *de jure* de ordenar a todos los soldados¹⁹⁹, de lo que fue inmediatamente informado²⁰⁰, ejerciendo este control al emitir Reglas de Enfrentamiento (“RdE”) que expresamente incluían al CC y demás fuerzas²⁰¹.

109. Si bien su distancia material no era óbice para el control efectivo²⁰², el control por GW era incluso mayor al momento del envenenamiento del agua de Abisumeido por BT, pues GW se encontraba en TMM para recibir honores militares²⁰³.

110. Del mismo modo, GW ostentaba la facultad de desvincular a subordinados²⁰⁴, así como era la persona quien negociaba ante la presidenta de TMM, antes²⁰⁵ y durante²⁰⁶ el conflicto.

111. En conclusión, las principales operaciones de las fuerzas militares en TMM eran ordenadas y coordinadas por GW, al tener bajo su control a todos los miembros de TMC y el CC.

C. GW DEBIÓ HABER SABIDO LA COMISIÓN DE CRÍMENES POR PP, BT Y LOS SOLDADOS DE TMC Y ALIADOS.

112. Para que exista responsabilidad del superior, es necesario demostrar que este sabía o, por las circunstancias del momento, hubiere debido saber que los subordinados cometieron o iban a cometer crímenes²⁰⁷. No es necesario que conozca cada detalle del crimen²⁰⁸.

113. El estándar “hubiere debido saber” encierra una forma de negligencia²⁰⁹. A raíz de su omisión de indagación, monitoreo y reporte efectivo²¹⁰, el superior no ha tenido el conocimiento que le hubiese indicado la necesidad de aumentar su diligencia para tratar de evitar los crímenes²¹¹. La posición de superior *per se* es un indicio significativo de conocimiento de los crímenes²¹².

¹⁹⁹ RPA, Decreto de Emergencia Económica No. 15/2023, de 1 de octubre de 2023, *por el que se declara la existencia de un conflicto armado no internacional y se designan partes beligerantes*, art. 5 bis.

²⁰⁰ RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

²⁰¹ RPA, Anexo 9.

²⁰² RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.

²⁰³ HC, párr. 42, 44.

²⁰⁴ HC, párr. 46.

²⁰⁵ HC, párr. 23.

²⁰⁶ HC, párr. 42, 44.

²⁰⁷ ER, art. 28(a)(i); CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 191.

²⁰⁸ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr.194.

²⁰⁹ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 429; TPIR, *Musema*, Juicio de Primera Instancia, párr. 131.

²¹⁰ Stewart, 2018, párr. 29.

²¹¹ Garrocho Salcedo, 2016, p. 406; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 432; TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 332.

²¹² TPIY, SPI, *Prosecutor v. Zlatko Aleksovski*, Judgement, 25 de junio de 1999, IT-95-14/1-T (en adelante TPIY, *Aleksovski*, Juicio de Primera Instancia), párr. 80; TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 307; TPIY, *Kordic y Cerkez*, Juicio de Primera Instancia, párr. 437.

114. El superior debía saber cuando tenía información general que lo notifica de crímenes o posibilidad de ocurrencia de crímenes, o cuando la información disponible justificaba indagaciones más profundas²¹³.
115. Para la determinación del deber de conocimiento, se toman en cuenta factores como la emisión de órdenes, el tipo y número de fuerzas involucradas, ámbito y naturaleza de la posición del superior, y si este fue informado personalmente de la existencia de actividades criminales²¹⁴. También es relevante si existe de antemano una estructura organizada con sistemas de reporte y monitoreo²¹⁵.
116. Tras enterarse de la muerte de 10 empleados de TMC a manos de las RPPC²¹⁶, GW aprobó la contratación del CC, además de la recepción de equipos militares por el Gobierno de TMM²¹⁷, de modo que conocía la situación tensa en el sitio de Abisumeido.
117. Además, GW conocía la muerte de casi 600 personas, al revelar tal cifra públicamente²¹⁸, siendo asimismo informado personalmente sobre la declaratoria de CANI y de su designación oficial como general con tropas bajo su mando²¹⁹.
118. La emisión de Reglas de Enfrentamiento²²⁰ demuestra, igualmente, que GW posee un conocimiento suficiente²²¹ sobre las reglas de guerra²²², de modo que comprende qué implica haber sido nombrado general en el marco de un conflicto armado.
119. Si bien TMM tenía carácter aislado, al convertirse en una de las principales minas internacionales en medio de una crisis económica²²³, el asunto habrá adquirido alto interés internacional, especialmente

²¹³ TPIY, *Celebici*, Juicio de Apelación, párr. 223; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 434; Fellmeth y Crawford, 2022, p. 1235.

²¹⁴ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 193; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Pavle Strugar*, Judgement, 31 de enero de 2005, IT-01-42-T (en adelante TPIY, *Strugar*, Juicio de Primera Instancia), párr. 370.

²¹⁵ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 191; TPIY, SPI, *Prosecutor v. Enver Hadzihasanovic and Amir Kubura*, Judgement, 15 de marzo de 2006, IT-01-47-T (en adelante TPIY, *Hadzihasanovic y Kubura*, Juicio de Primera Instancia), párr. 99.

²¹⁶ HC, párr. 33-34.

²¹⁷ HC, párr. 35; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.

²¹⁸ HC, párr. 36.

²¹⁹ RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

²²⁰ RPA, Anexo 9.

²²¹ Garrocho Salcedo, 2016, p. 384.

²²² RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

²²³ HC, párr. 20, 21, 24, 25, 37; RPA, Decreto de Emergencia Económica No. 13/2023, de 22 de febrero de 2023, *por el que se realiza una concesión minera a la empresa Trompetero de Minas y Caminos, S.C.A.*

para el dueño de las operaciones, GW, quien realizó la orden original de experimentación en los IM que inició el conflicto armado²²⁴.

120. Ello se evidencia en la fama de Voces Ciudadanas por una Gobernanza Mejor²²⁵, las masivas repercusiones políticas de los enfrentamientos²²⁶, y el interés del Consejo de Seguridad de la ONU en la situación²²⁷.

121. De tal modo, existen motivos razonables para pensar que se habrá enterado de la situación en Abisumeido mediante los reportes personales antes mencionados, las noticias de interés mundial, y las reuniones mensuales del Consejo de Administración de TMC²²⁸.

D. GW INCUMPLIÓ SU DEBER DE PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES COMETIDOS POR LOS COMBATIENTES DE TMC.

122. La falta de prevención o represión es una violación al deber de control sobre los subordinados²²⁹. El superior debe genuinamente y de manera consistente intentar prevenir, reprimir y remitir los crímenes²³⁰, pues lo contrario es tolerar violaciones al *jus in bello*²³¹.

123. El deber de prevención consiste en evitar crímenes futuros o en progreso²³². Ello no se cumple mediante obligaciones generales actuar legalmente²³³, sino realizando órdenes específicas para prevenir crímenes y tomando medidas disciplinarias²³⁴. Asimismo, de existir múltiples opciones, siendo algunas menos efectivas, el superior debe escoger la más eficaz²³⁵.

²²⁴ HC, párr. 27.

²²⁵ HC, párr. 29; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.

²²⁶ HC, párr. 36, 57.

²²⁷ HC, párr. 50-51.

²²⁸ RPA, párr. 8.

²²⁹ ER, art. 28(a)(ii); CPI, *Bemba*, CDC, párr. 422.

²³⁰ CPI, *Bemba*, Juicio de Apelación, párr. 176; Kiss, 2016, p. 54; TPMILO, *United States et al. v. Araki et al.*, Judgment, 4 de noviembre de 1948.

²³¹ Comité Internacional de la Cruz Roja, 1978, párr. 3547.

²³² CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 202.

²³³ TPIY, *Oric*, Juicio de Primera Instancia, párr. 330.

²³⁴ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 203; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 438; TPIY, *Strugar*, Juicio de Primera Instancia, párr. 374; TPIY, *Hadzihasanovic y Kubura*, Juicio de Primera Instancia, párr. 153.

²³⁵ Garrocho Salcedo, 2016, p. 254.

124. La represión y remisión buscan detener crímenes en proceso y castigar crímenes ya consumados²³⁶, pues la tolerancia consciente de los crímenes predeciblemente promoverá más crímenes²³⁷

125. Si bien la falta de represión de los crímenes se entiende como aceptación tácita de los crímenes²³⁸, la represión no enmienda el previo incumplimiento del deber de prevención²³⁹.

126. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes de prevención, represión o remisión es suficiente para configurar responsabilidad penal²⁴⁰.

127. Todas las tropas en Abisumeido, incluyendo el Ejército de TMM, estaban bajo el mando de GW²⁴¹. Este debía supervisar a PP y BT, así como las tropas de TMC, el CC y del Ejército de TMM, a fin de mantener sus actuaciones en línea con el derecho internacional humanitario.

128. Empero, GW hace caso omiso a la declaratoria de conflicto armado y nombramiento como general, ordenándole a PP “seguir haciendo lo suyo”²⁴², pensando únicamente en beneficios económicos, como se evidencia asimismo en la continuidad de los experimentos sanguinarios en los IM²⁴³.

129. Asimismo, en el marco del análisis de razonabilidad costo-beneficio que debe hacer cada superior²⁴⁴, GW decidió no asistir a TMM a ejercer la supervisión pertinente tras la declaratoria de CANI de magnitud y vínculo tal que generó su designación como general²⁴⁵. En su lugar, dio prioridad a su competencia anual de petanca²⁴⁶.

²³⁶ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 439; CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 208.

²³⁷ Fellmeth y Crawford, 2022, p. 1242.

²³⁸ TPIY, SPI I, *Prosecutor v. Sefer Halilovic*, Judgement, 16 de noviembre de 2005, IT-01-48-T (en adelante TPIY, *Halilovic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 95; TPIY, *Hadzihasanovic y Kubura*, Juicio de Apelación, párr. 30.

²³⁹ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 436; TPIY, *Blaskic*, Juicio de Primera Instancia, párr. 336; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Naser Oric*, Judgement, 30 de junio de 2006, IT-03-68-T (en adelante TPIY, *Oric*, Juicio de Primera Instancia), párr. 326; TPIY, SPI II, *Prosecutor v. Milomir Stakic*, Judgement, 31 de julio de 2003, IT-97-24-T (en adelante TPIY, *Stakic*, Juicio de Primera Instancia), párr. 461; TPIY, *Brdjanin*, Juicio de Primera Instancia, párr. 279; Cryer et al., 2019, p. 374; Faraldo-Cabana, 2011, p. 178.

²⁴⁰ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 201.

²⁴¹ HC, párr. 39; RPA, Decreto de Emergencia Económica No. 15/2023, de 1 de octubre de 2023, *por el que se declara la existencia de un conflicto armado no internacional y se designan partes beligerantes*, art. 6.

²⁴² RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

²⁴³ RPA, párr. 10.

²⁴⁴ CPI, *Bemba*, Juicio de Apelación, párr. 170.

²⁴⁵ RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

²⁴⁶ RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

130. En su lugar, GW se conformó con únicamente emitir reglas generales que no prevenían la comisión de crímenes²⁴⁷, lo que se demuestra con los ataques indiscriminados a civiles realizados bajo órdenes directas de PP²⁴⁸, así como los ataques y daños importantes a los IM y demás bienes culturales en la cueva de Abisumeido²⁴⁹.

131. Tales faltas ya consagran violación al deber de prevención, al obviar emitir órdenes concretas respecto a la prevención de los crímenes imputados.

132. No obstante conocer los ataques indiscriminados contra civiles²⁵⁰, en violación a sus propias RdE²⁵¹, GW elogió y consagró la impunidad de los crímenes de sus subordinados, al dedicar una medalla al alto mérito militar²⁵² a la ahora difunta PP, en razón de su “gestión acertada de resolución de conflictos”²⁵³.

133. La presencia de GW en Abisumeido a fin de recibir honores militares²⁵⁴, quedándose durante un tiempo²⁵⁵, demuestra que podía apersonarse cuando era realmente necesario, evitando las acciones de PP.

134. Además, GW, aprovechando su presencia en Abisumeido²⁵⁶, nuevamente se evidenció ajeno a su deber cuando ordenó a BT planear una “solución definitiva al problema”²⁵⁷, y mostró sus verdaderas intenciones tras los eufemismos cuando, una vez enterado de que BT planeaba una operación armada sin intención de dar cuartel, no hizo nada para prevenirla²⁵⁸.

²⁴⁷ RPA, Anexo 9.

²⁴⁸ HC, párr. 40-41.

²⁴⁹ HC, párr. 39.

²⁵⁰ HC, párr. 41.

²⁵¹ RPA, Anexo 9, art. 5.

²⁵² RPA, Decreto Presidencial Especial No. 1/2024, de 23 de enero de 2024, *por el que se confiere Medalla a los Altos Méritos en las Artes Militares de la Orden de la General Francisca Federica de Deméter Prometea de Todos los Santos Gómez de Ruiz al General (e) Geert van der Weyden*.

²⁵³ HC, párr. 42.

²⁵⁴ HC, párr. 42, 44.

²⁵⁵ HC, párr. 58.

²⁵⁶ HC, párr. 42, 44.

²⁵⁷ HC, párr. 44.

²⁵⁸ HC, párr. 45.

135. Solo se evitó tal operación porque BT escogió otro método más eficaz al envenenar el agua de Abisumeido, causando de todos modos decenas de muertes y graves daños a la salud del pueblo DIM²⁵⁹, así como su traslado forzoso²⁶⁰, como deseaba GW.

136. Así las cosas, GW incumplió reiteradamente con su deber de prevención y represión, al emitir órdenes ambiguas como carta blanca para cometer CLH y CG, priorizar su beneficio económico y torneos de petanca sobre la conducta legal de sus tropas, y no evitar ataques indiscriminados contra civiles a pesar de tener conocimiento directo de su planeación.

E. EXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LAS OMISIONES DE GW Y LA COMISIÓN DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y GUERRA EN EL SITIO DE ABISUMEIDO.

137. Se requiere una relación de causalidad entre la omisión del superior y el crimen cometido²⁶¹. Este nexo causal puede demostrarse mediante prueba circunstancial²⁶².

138. Existe nexo causal cuando el abandono de las labores por el superior contribuyó de alguna forma a los crímenes, facilitándolos o haciéndolos más probables²⁶³. No se requiere nexo causal para la responsabilidad del superior por falta al deber de represión o remisión²⁶⁴.

139. Basta con que la acción de evitación del superior habría disminuido el riesgo de realización del crimen²⁶⁵, sin necesidad de que se trate de la única causa del crimen²⁶⁶.

140. GW incumplió su deber de prevención, al emitir órdenes ambiguas²⁶⁷ y no realizar investigaciones tras conocer indicios que lo ameritaban, incluyendo: (i) la extracción de IM de la cueva de Abisumeido, cosa que ordenó²⁶⁸ incluso mediante el uso de la fuerza²⁶⁹, (ii) la contratación de una empresa de seguridad y recepción de equipos militares²⁷⁰; (iii) la muerte de 600 personas entre el 7 y 15

²⁵⁹ HC, párr. 46, 63; RPA, párr. 15.

²⁶⁰ HC, párr. 47.

²⁶¹ ER, art. 28(a); CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 211; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 423.

²⁶² Triffterer, 2002, p. 197.

²⁶³ CPI, *Bemba*, Juicio de Primera Instancia, párr. 211; CPI, *Bemba*, CDC, párr. 425; Cryer et al., 2019, p. 377.

²⁶⁴ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 424; Olásolo Alonso, 2013, p. 794.

²⁶⁵ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 425; Garrocho Salcedo, 2016, p. 248; Ambos, 2012, p. 842; Robinson, 2012, pp. 54-55; Olásolo Alonso, 2013, p. 815.

²⁶⁶ CPI, *Bemba*, CDC, párr. 424; Garrocho Salcedo, 2016, p. 261; Robinson, 2012, p. 14.

²⁶⁷ HC, párr. 27, 33, 44.

²⁶⁸ HC, párr. 27, 40; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo A.

²⁶⁹ RPA, Anexo 9, art. 4.

²⁷⁰ HC, párr. 34-35; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo B.

de septiembre de 2023²⁷¹, y posterior declaratoria de CANI y designación como general en octubre de 2023²⁷²; (iv) la muerte de 800 personas indígenas²⁷³, incluyendo 557 no combatientes²⁷⁴, así como 217 empleados de TMC, incluyendo su asistente especial, PP²⁷⁵, entre octubre y diciembre de 2023; y (v) la planeación de una operación armada sin cuartel por BT²⁷⁶.

141. Asimismo, GW incumplió su deber de represión, pues no castigó ninguno de los hechos ocurridos en Abisumeido bajo la supervisión de PP, sino que le dedicó su medalla a altos honores militares²⁷⁷.

142. Con todo ello, GW aumentó la probabilidad de comisión de los crímenes, pues la combinación de sus órdenes ambiguas con sus órdenes ilegales, así como su desinterés en los reportes y su permisividad excesiva, otorgó carta blanca a las nefastas operaciones de PP y del CC, así como dio consentimiento tácito a la operación armada sin cuartel, pues conocía su planeación y no hizo nada para evitar su ocurrencia²⁷⁸.

V. NO EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA CREER QUE BERINGARIO TROMPETA NO PUEDE SER PERSEGUIDO.

A. LA “DECLARACIÓN DE USO LIMITADO” NO IMPIDE LA ACUSACIÓN CONTRA BT.

143. La CPI conoce los crímenes más graves, de trascendencia internacional, en pos de la lucha contra la impunidad y prevención de atrocidades masivas²⁷⁹. Nadie debe quedar impune, sin importar la utilidad de su testimonio²⁸⁰, por lo que la CPI no está obligada a acceder a peticiones de la Fiscalía ni peticiones conjuntas de las partes²⁸¹.

²⁷¹ HC, párr. 36.

²⁷² HC, párr. 37-38; RPA, Investigación de VCGM sobre operaciones clandestinas relacionadas con el sitio de Abisumeido, Anexo C.

²⁷³ HC, párr. 40.

²⁷⁴ HC, párr. 41.

²⁷⁵ HC, párr. 41.

²⁷⁶ HC, párr. 45.

²⁷⁷ HC, párr. 42.

²⁷⁸ HC, párr. 45.

²⁷⁹ ER, preámbulo, párr. 4 y 5; CPI, SCP II, *Situation in the Islamic Republic of Afghanistan*, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, 12 de abril de 2019, ICC-02/17-33 (en adelante CPI, *Situación en Afganistán*, Decisión sobre autorización de investigación), párr. 89; Schabas, 2020, p. 340.

²⁸⁰ Statement by the President of the ICTY Made at a Briefing to Members of Diplomatic Missions, IT/29, 11 February 1994; Omeri, 2016, p. 501.

²⁸¹ Omeri, 2016, p. 497.

144. De tal modo, la sanción de los crímenes competencia de la CPI colabora con la paz, seguridad y bienestar del mundo²⁸². Los CLH y CG, universalmente condenados, tienen un carácter especial que impide que los tribunales penales internacionales ejerzan jurisdicción sobre ellos²⁸³, siendo la rendición de cuentas por estos crímenes una condición necesaria para lograr la justicia internacional²⁸⁴.

145. El testimonio de personas imputadas puede ser utilizado como prueba²⁸⁵, incluso sin necesidad de ser oralizado y sin importar si el acusado ha consentido al uso de sus declaraciones²⁸⁶. Ello en aplicación del balance entre los derechos del imputado y la lucha contra la impunidad²⁸⁷.

146. Del mismo modo, no puede entenderse que el consentimiento del imputado al brindar las declaraciones ha sido viciado, si la propuesta de declaración es tan solo un incentivo, de modo que su cooperación no ha dependido del incentivo²⁸⁸.

147. A pesar de que la DUL indica que las declaraciones de BT no serán utilizadas directamente en su contra —de modo que es posible basarse en otras evidencias—²⁸⁹, la naturaleza de los crímenes por los que se acusa a BT, que incluyen la muerte de 25 niños indígenas y severos daños a la salud del pueblo DIM²⁹⁰, generando a su vez el traslado forzoso del pueblo DIM, causado por conductas que incluyen el

²⁸² CPI, SPI II, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, Decision on Sentence pursuant to article 76 of the Statute, 23 de mayo de 2014, ICC-01/04-01/07-3484-tENG (en adelante CPI, *Katanga*, Sentencia), párr. 37; CPI, SPI III, *The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo*, Decision on Sentence pursuant to Article 76 of the Statute, 21 de junio de 2016, ICC-01/05-01/08-3399 (en adelante CPI, *Bemba*, Sentencia), párr. 10.

²⁸³ TPIY, SA, *Prosecutor v. Dragan Nikolic*, Decision on Interlocutory Appeal concerning legality of arrest, 5 de junio de 2003, IT-94-2-AR73 (en adelante TPIY, *Nikolic*, Decision on Interlocutory Appeal), párr. 24, 49, 52; TPIY, SA, *Prosecutor v. Radovan Karadzic*, Decision on Karadzic's Appeal on Trial Chamber's Decision on Alleged Holbrooke Agreement, 12 de octubre de 2009, IT-95-5/18-AR73.4 (en adelante TPIY, *Karadzic*, Appeal against Decision on Holbrooke Agreement), párr. 52; MRITP, SA, *Prosecutor v. Radovan Karadzic*, Judgment, 20 de marzo de 2019, MICT-13-55-A. (en adelante MRITP, *Karadzic*, Juicio de Apelación), párr. 755.

²⁸⁴ TPIY, *Nikolic*, Decision on Interlocutory Appeal, párr. 25; TPIY, *Karadzic*, Appeal against Decision on Holbrooke Agreement, párr. 46.

²⁸⁵ TPIY, SA, *Prosecutor v. Vujadin Popovic, Ljubisa Beara, Drago Nikolic, Radivoje Miletic and Vinko Pandurevic*, Judgment, 30 de enero de 2015, IT-05-88-A (en adelante TPIY, *Popovic et al.*, Juicio de Apelación), párr. 134; TPIR, SA, *Augustin Bizimungu v. The Prosecutor*, Judgment, 30 de junio de 2014, ICTR-00-56B-A (en adelante TPIR, *Bizimungu*, Juicio de Apelación), párr. 63.

²⁸⁶ TPIY, SA, *Prosecutor v. Sefer Halilovic*, Decision on Interlocutory Appeal concerning admission of record of interview of the accused from the bar table, 19 de agosto de 2005, IT-01-48-AR73.2 (en adelante TPIY, *Halilovic*, Decision on Interlocutory Appeal), párr. 17.

²⁸⁷ CPI, *Lubanga*, CDC, párr. 86.

²⁸⁸ TPIY, *Halilovic*, Decision on Interlocutory Appeal, párr. 38, TPIY, SPI, *Prosecutor v. Zdravko Mucic aka "Pavo", Hazim Delic, Esad Landzo aka "Zenga", Zejnil Delalic*, Decision on Zdravko Mucic's Motion for the Exclusion of Evidence, 2 de septiembre de 1997 (en adelante TPIY, *Celebici*, Decision on Zdravko Mucic's Motion for the Exclusion of Evidence), párr. 68.

²⁸⁹ RPA, Anexo 3.

²⁹⁰ HC, párr. 46.

envenenamiento del agua²⁹¹ que manaba de Abisumeido y la contratación de un grupo paramilitar dedicado al tráfico de drogas²⁹².

148. Es importante resaltar que BT recientemente se ha responsabilizado de sus conductas, por ejemplo, al reportar el envenenamiento ante el Consejo de Administración de TMC²⁹³, lo que demuestra que la oferta de la Fiscalía fue un simple incentivo a declarar, no dependiendo su voluntad de tal concesión.

149. En cualquier caso, es en la fase de juicio cuando se apreciarían los acuerdos concertados entre Fiscalía e imputado²⁹⁴, de modo que, por ejemplo, las declaraciones de culpabilidad no son tomadas en cuenta durante la audiencia de confirmación de cargos²⁹⁵.

150. En consecuencia, al tratarse de CLH y CG contra una población indígena vulnerable de más de mil personas²⁹⁶, la Fiscalía puede y debe, en atención a los fines de la justicia internacional y al rol de la CPI, acusar a BT por sus hechos en el sitio de Abisumeido.

B. NO APLICA A BT LA DEFENSA DE SEGUIMIENTO DE ÓRDENES SUPERIORES DEL ARTÍCULO 33 ER.

151. La defensa por seguimiento de órdenes superiores se basa en que el subordinado no puede ser culpado por desconocer la ilicitud de su conducta²⁹⁷. Así, la defensa por seguimiento de órdenes superiores es una versión expandida del error de derecho²⁹⁸, que solo aplica para CG y el crimen de agresión²⁹⁹.

152. Se requiere que la orden no sea manifiestamente ilegal³⁰⁰, de modo que no resulte evidente el carácter ilegal de los actos realizados en cumplimiento de la orden³⁰¹. Debe también tenerse en cuenta la intención del imputado³⁰².

²⁹¹ HC, párr. 45-46.

²⁹² HC, párr. 34.

²⁹³ HC, párr. 46.

²⁹⁴ Ambos, 2022, p. 1821.

²⁹⁵ CPI, SCP I, *The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*, ICC-01/12-01/15-T-2-Red-FRA CT WT 01-03-2016 1-98 SZ PT, Transcripción de la audiencia del 1 de marzo de 2016, pp. 69-70.

²⁹⁶ HC, párr. 43.

²⁹⁷ Ambos, 2013, p. 385.

²⁹⁸ ER, art. 32(2); Cryer et al., 2019, pp. 395, 398.

²⁹⁹ ER, art. 33(2); Ambos, 2022, p. 1420; van Sliedregt, 2012, p. 293.

³⁰⁰ ER, art. 33(1)(c);

³⁰¹ Attorney-General of Israel v. Eichmann, 36 ILR 277, 1961; Cryer et al., 2019, p. 396.

³⁰² Cryer et al., 2019, p. 397.

153. Se entiende que los soldados de alto rango tienen conocimiento sobre las normas de conflicto armado³⁰³, al conocer el deber de toda persona en un conflicto armado de actuar conforma las normas del DIH³⁰⁴. También se evalúa si la norma transgredida es de conocimiento general³⁰⁵.

154. La orden de realizar experimentos en los IM a espaldas del Gobierno de TMM³⁰⁶ es manifiestamente ilegal, pues se trataría, incluso en los ordenamientos penales más básicos, de robo, sin mencionar la violación de la concesión otorgada³⁰⁷. El crimen resulta más grave considerando que BT tenía conocimiento de la naturaleza sanguinaria de los experimentos³⁰⁸, así como de la importancia de los pingüinos para los DIM³⁰⁹.

155. Asimismo, si bien el contenido de la orden de encontrar una “solución definitiva al problema” es un eufemismo empleado precisamente para evitar la ilegalidad manifiesta, no existe error de derecho, toda vez que BT conocía la ilegalidad de sus conductas.

156. En efecto, BT tiene amplio historial en altos puestos militares³¹⁰, de modo que conoce las normas de guerra. Asimismo, resulta de conocimiento general que el envenenamiento es un crimen severamente penado en las leyes nacionales penales y militares³¹¹.

157. Es por el conocimiento de la ilegalidad de su conducta que decidió reportarse ante TMC³¹², por su “desobediencia” al no llevar a cabo una operación armada sin cuartel³¹³.

158. En vista de lo anterior, resulta evidente que el envenenamiento por BT del pueblo DIM se trató de una conducta realizada de manera consciente por el imputado³¹⁴, en plena consciencia de su ilegalidad, de modo que la existencia de orden no puede prevenir ni mitigar la responsabilidad penal de BT.

³⁰³ Ambos, 2013, p. 384; Cryer et al., 2019, p. 396.

³⁰⁴ TPIY, *Prosecutor v. Miroslav Bralo*, Judgment on Sentencing Appeal, 2 de abril de 2007, IT-95-17-A (en adelante TPIY, *Bralo*, Juicio de Apelación), párr. 24.

³⁰⁵ Cryer et al., 2019, p. 396.

³⁰⁶ HC, párr. 27.

³⁰⁷ HC, párr. 24; RPA, párr. 6.

³⁰⁸ HC, párr. 27.

³⁰⁹ HC, párr. 14.

³¹⁰ HC, párr. 69, 70.

³¹¹ Henckaerts y Doswald-Beck, 2005, Volumen I, p. 252.

³¹² HC, párr. 46.

³¹³ HC, párr. 45.

³¹⁴ HC, párr. 45 y 46.

VI. PETITORIOS.

Por estas razones, la Oficina de la Fiscalía tiene a bien solicitar a esta honorable Corte:

1. RECHAZAR la solicitud de la Representación Legal de las Víctimas de levantar la audiencia de confirmación de cargos y ordenar a la Fiscalía considerar la inclusión de un nuevo cargo bajo el artículo 7(1)(k) del Estatuto contra Beringario Trompeta.
2. DECLARAR que existen motivos razonables para pensar que Geert van der Weyden es responsable, en modalidad de responsabilidad del superior del artículo 28 ER, por el crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos del artículo 7(1)(k) ER, y por el crimen de guerra de atacar bienes religiosos y monumentos históricos del artículo 8(2)(e)(iv) ER, y en ese sentido, CONFIRMAR los cargos presentados contra Geert van der Weyden.
3. DECLARAR que existen motivos razonables para pensar que Beringario Trompeta es responsable, en modalidad de autoría inmediata, por el crimen de lesa humanidad de traslado forzoso del artículo 7(1)(k) ER, y por el crimen de guerra de envenenamiento del artículo 8(2)(e)(xiii) ER, y en ese sentido, CONFIRMAR los cargos presentados contra Beringario Trompeta.

En la ciudad de La Haya, Países Bajos, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

G. REFERENCIAS.

AMBOS, Kai, Superior Responsibility. En Antonio Cassese, Paola Gaeta, John R. W. D. Jones, (eds.), *The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary*, Volumen 3, 823-872, Oxford, 2002.

AMBOS, Kai, *Treatise on International Criminal Law, Volume I: Foundations and General Part*, Oxford University Press, 2013.

AMBOS, Kai (ed.), *Rome Statute of the International Criminal Court: Article-by-Article Commentary*, Beck, Hart, and Nomos, 4ta ed., 2022.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Comentario a los Protocolos Adicionales del 8 de junio de 1977*, 1987.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Comentario al Convenio (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Ginebra, 12 agosto 1949*, Artículo 3, 2016.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *How is the Term 'Armed Conflict' Defined in International Humanitarian Law?*, 2024. Disponible en https://www.icrc.org/sites/default/files/document_new/file_list/armed_conflict_defined_in_ihl.pdf

CRYER, Robert, ROBINSON, Darryl y VASILIEV, Sergey, *An Introduction to International Criminal Law and Procedure*, Cambridge University Press, 4ta ed., 2019.

DURNEY, Jessica, "Crafting a Standard: Environmental Crimes as Crimes Against Humanity Under the International Criminal Court", *Hastings Env't'l L.J.*, 24(2), 413-430, 2018.

EHLERT, Caroline, *Prosecuting the Destruction of Cultural Property in International Criminal Law*, Martinus Nijhoff Publishers, 2014.

FARALDO-CABANA, Patricia, "La responsabilidad por mando en el Estatuto de Roma y su traslación al Código Penal Español", *Revista española de derecho militar*, 97, 169-191, 2011.

FELLMETH, Aaron, y CRAWFORD, Emily, "'Reason to know' in the international law of command responsibility", *International Review of the Red Cross*, 104(919), 1223-1266, 2022. <https://international->

[review.icrc.org/sites/default/files/reviews-pdf/2022-06/reason-to-know-in-the-international-law-of-command-responsibility-919.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/reviews-pdf/2022-06/reason-to-know-in-the-international-law-of-command-responsibility-919.pdf)

GARROCHO SALCEDO, Ana María, *La responsabilidad del superior por omisión en Derecho penal internacional*, Thomson Reuters, 2016.

GOTTLIEB, Yaron. "Criminalizing destruction of cultural property: a proposal for defining new crimes under the Rome Statute of the ICC", *Penn St Int'l L Rev*, 23, 857–896, 2005.

HENCKAERTS, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise, *Customary International Humanitarian Law, Volume I: Rules*, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2005.

KARSTEN, Nora, "Distinguishing Military and Non-military Superiors: Reflections on the Bemba Case at the ICC". *Journal of International Criminal Justice*, 7(5), 983-104, 2009.

KISS, Alejandro, "La responsabilidad penal del superior ante la Corte Penal Internacional", *ZIS*, 1/2016, 40-66.

KOLB, Robert y HYDE, Richard, *An Introduction to the International Law of Armed Conflicts*, Hart Publishing, 2008.

LAMBERT, Caitlin, "Environmental Destruction in Ecuador: Crimes Against Humanity Under the Rome Statute?", *Leiden Journal of International Law*, 30(3), 707-729, 2017.

OFICINA DE LA FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Policy on Cultural Heritage*, 2021. Disponible en <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/20210614-otp-policy-cultural-heritage-eng.pdf>

OLÁSOLO ALONSO, Héctor, *Tratado de autoría y participación en derecho penal internacional*, Tirant lo Blanch, 2013.

OMERI, Sheryn. "Guilty pleas and plea bargaining at the ICC: Prosecutor V. Ongwen and beyond." *International criminal law review*, 16(3) 480-502, 2016.

ROBINSON, Darryl, "How command responsibility got so complicated: a culpability contradiction, its obfuscation, and a simple solution", *Melbourne Journal of International Law*, 13(1), 1-58, 2012.

SCHABAS, William A., *An Introduction to the International Criminal Court*, Cambridge University Press, 2020.

STEWART, James, *El artículo 28 del Estatuto de Roma*, Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, 2018. Disponible en <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/itemsDocuments/20181102-dp-bogota.pdf>

TRIFFTERER, Otto, “Causality, a Separate Element of the Doctrine of Superior Responsibility as Expressed in Article 28 Rome Statute?” *Leiden Journal of International Law*, 15(1), 179–205, 2002. doi:10.1017/s0922156502000080

VAN SLIEDREGT, Elles, *Individual Criminal Responsibility in International Law*, Oxford University Press, 2014.